

BASES ESTANDAR DE ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA PARA LA CONTRATACIÓN DE BIENES

Aprobado mediante Directiva N° 001-2019-OSCE/CD



*SUB DIRECCIÓN DE NORMATIVIDAD – DIRECCIÓN TÉCNICO NORMATIVA
ORGANISMO SUPERVISOR DE LAS CONTRATACIONES DEL ESTADO - OSCE*

SIMBOLOGÍA UTILIZADA:

Nº	Símbolo	Descripción
1	[ABC] / [.....]	La información solicitada dentro de los corchetes sombreados debe ser completada por la Entidad durante la elaboración de las bases.
2	[ABC] / [.....]	Es una indicación, o información que deberá ser completada por la Entidad con posterioridad al otorgamiento de la buena pro para el caso específico de la elaboración de la PROFORMA DEL CONTRATO; o por los proveedores, en el caso de los ANEXOS de la oferta.
3	Importante • Abc	Se refiere a consideraciones importantes a tener en cuenta por el órgano encargado de las contrataciones o comité de selección, según corresponda y por los proveedores.
4	Advertencia • Abc	Se refiere a advertencias a tener en cuenta por el órgano encargado de las contrataciones o comité de selección, según corresponda y por los proveedores.
5	Importante para la Entidad • Xyz	Se refiere a consideraciones importantes a tener en cuenta por el órgano encargado de las contrataciones o comité de selección, según corresponda, y deben ser eliminadas una vez culminada la elaboración de las bases.

CARACTERÍSTICAS DEL DOCUMENTO:

Las bases estándar deben ser elaboradas en formato WORD, y deben tener las siguientes características:

Nº	Características	Parámetros
1	Márgenes	Superior : 2.5 cm Inferior: 2.5 cm Izquierda: 2.5 cm Derecha: 2.5 cm
2	Fuente	Arial
3	Estilo de Fuente	Normal: Para el contenido en general Cursiva: Para el encabezado y pie de página Para las Consideraciones importantes (Ítem 3 del cuadro anterior)
4	Color de Fuente	Automático: Para el contenido en general Azul : Para las Consideraciones importantes (Ítem 3 del cuadro anterior)
5	Tamaño de Letra	16 : Para las dos primeras hojas de las Secciones General y Específica 11 : Para el nombre de los Capítulos. 10 : Para el cuerpo del documento en general 9 : Para el encabezado y pie de página Para el contenido de los cuadros, pudiendo variar, según la necesidad 8 : Para las Notas al pie
6	Alineación	Justificada: Para el contenido en general y notas al pie. Centrada : Para la primera página, los títulos de las Secciones y nombres de los Capítulos)
7	Interlineado	Sencillo
8	Espaciado	Anterior : 0 Posterior : 0
9	Subrayado	Para los nombres de las Secciones y para resaltar o hacer hincapié en algún concepto

INSTRUCCIONES DE USO:

- Una vez registrada la información solicitada dentro de los corchetes sombreados en gris, el texto deberá quedar en letra tamaño 10, con estilo normal, sin formato de negrita y sin sombreado.
- La nota **IMPORTANTE** no puede ser modificada ni eliminada en la Sección General. En el caso de la Sección Específica debe seguirse la instrucción que se indica en dicha nota.

Elaboradas en enero de 2019
Modificadas en marzo 2019, junio 2019, diciembre 2019, julio 2020, julio y diciembre 2021, junio y octubre
de 2022

**MARINA DE GUERRA DEL PERÚ
DIRECCIÓN DE CONTRATACIONES DE LA MARINA**



**BASES ESTANDAR DE ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA
PARA LA CONTRATACIÓN DE BIENES**

**ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 053-2025-
MGP/DIRCOMAR**

SEGUNDA CONVOCATORIA

**“ADQUISICIÓN DE MATERIAL DE CONTROL DE AVERÍAS
Y LUCHA CONTRA INCENDIO PARA LAS UNIDADES DE LA
FUERZA DE SUPERFICIE”**

PAC - 109

2025

DEBER DE COLABORACIÓN

La Entidad y todo proveedor que se someta a las presentes Bases, sea como participante, postor y/o contratista, deben conducir su actuación conforme a los principios previstos en la Ley de Contrataciones del Estado.

En este contexto, se encuentran obligados a prestar su colaboración al OSCE y a la Secretaría Técnica de la Comisión de Defensa de la Libre Competencia del INDECOPI, en todo momento según corresponda a sus competencias, a fin de comunicar presuntos casos de fraude, colusión y corrupción por parte de los funcionarios y servidores de la Entidad, así como los proveedores y demás actores que participan en el proceso de contratación.

De igual forma, deben poner en conocimiento del OSCE y a la Secretaría Técnica de la Comisión de Defensa de la Libre Competencia del INDECOPI los indicios de conductas anticompetitivas que se presenten durante el proceso de contratación, en los términos del Decreto Legislativo N° 1034, "Ley de Represión de Conductas Anticompetitivas", o norma que la sustituya, así como las demás normas de la materia.

La Entidad y todo proveedor que se someta a las presentes Bases, sea como participante, postor y/o contratista del proceso de contratación deben permitir al OSCE o a la Secretaría Técnica de la Comisión de Defensa de la Libre Competencia del INDECOPI el acceso a la información referida a las contrataciones del Estado que sea requerida, prestar testimonio o absolución de posiciones que se requieran, entre otras formas de colaboración.

SECCIÓN GENERAL

DISPOSICIONES COMUNES DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

(ESTA SECCIÓN NO DEBE SER MODIFICADA EN NINGÚN EXTREMO, BAJO SANCIÓN DE NULIDAD)

[Handwritten signature]

CAPÍTULO I ETAPAS DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

1.1. REFERENCIAS

Cuando en el presente documento se mencione la palabra Ley, se entiende que se está haciendo referencia a la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, y cuando se mencione la palabra Reglamento, se entiende que se está haciendo referencia al Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF.

Las referidas normas incluyen sus respectivas modificaciones, de ser el caso.

1.2. CONVOCATORIA

Se realiza a través de su publicación en el SEACE de conformidad con lo señalado en el artículo 54 del Reglamento, en la fecha señalada en el calendario del procedimiento de selección, debiendo adjuntar las bases y resumen ejecutivo.

1.3. REGISTRO DE PARTICIPANTES

El registro de participantes se realiza conforme al artículo 55 del Reglamento. En el caso de un consorcio, basta que se registre uno (1) de sus integrantes.

Importante

- *Para registrarse como participante en un procedimiento de selección convocado por las Entidades del Estado Peruano, es necesario que los proveedores cuenten con inscripción vigente y estar habilitados ante el Registro Nacional de Proveedores (RNP) que administra el Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado (OSCE). Para obtener mayor información, se puede ingresar a la siguiente dirección electrónica: www.rnp.gob.pe.*
- *Los proveedores que deseen registrar su participación deben ingresar al SEACE utilizando su Certificado SEACE (usuario y contraseña). Asimismo, deben observar las instrucciones señaladas en el documento de orientación "Guía para el registro de participantes electrónico" publicado en <https://www2.seace.gob.pe/>.*
- *En caso los proveedores no cuenten con inscripción vigente en el RNP y/o se encuentren inhabilitados o suspendidos para ser participantes, postores y/o contratistas, el SEACE restringirá su registro, quedando a potestad de estos intentar nuevamente registrar su participación en el procedimiento de selección en cualquier otro momento, dentro del plazo establecido para dicha etapa, siempre que haya obtenido la vigencia de su inscripción o quedado sin efecto la sanción que le impuso el Tribunal de Contrataciones del Estado.*

1.4. FORMULACIÓN DE CONSULTAS Y OBSERVACIONES A LAS BASES

La formulación de consultas y observaciones a las bases se efectúa de conformidad con lo establecido en los numerales 72.1 y 72.2 del artículo 72 del Reglamento, así como el literal a) del artículo 89 del Reglamento.

Importante

No pueden formularse consultas ni observaciones respecto del contenido de una ficha de homologación aprobada. Las consultas y observaciones que se formulen sobre el particular, se tienen como no presentadas.

1.5. ABSOLUCIÓN DE CONSULTAS, OBSERVACIONES E INTEGRACIÓN DE BASES

La absolución de consultas, observaciones e integración de las bases se realizan conforme a las disposiciones previstas en el numeral 72.4 del artículo 72 del Reglamento y el literal a) del artículo 89 del Reglamento.

Importante

- *No se absolverán consultas y observaciones a las bases que se presenten en forma física.*
- *Cuando exista divergencia entre lo indicado en el pliego de absolución de consultas y observaciones y la integración de bases, prevalece lo absuelto en el referido pliego; sin perjuicio, del deslinde de responsabilidades correspondiente.*

1.6. FORMA DE PRESENTACIÓN DE OFERTAS

Las ofertas se presentan conforme lo establecido en el artículo 59 y en el artículo 90 del Reglamento.

Las declaraciones juradas, formatos o formularios previstos en las bases que conforman la oferta deben estar debidamente firmados por el postor (firma manuscrita o digital, según la Ley N° 27269, Ley de Firmas y Certificados Digitales¹). Los demás documentos deben ser visados por el postor. En el caso de persona jurídica, por su representante legal, apoderado o mandatario designado para dicho fin y, en el caso de persona natural, por este o su apoderado. No se acepta el pegado de la imagen de una firma o visto. Las ofertas se presentan foliadas.

Importante

- *Los formularios electrónicos que se encuentran en el SEACE y que los proveedores deben llenar para presentar sus ofertas, tienen carácter de declaración jurada.*
- *En caso la información contenida en los documentos escaneados que conforman la oferta no coincida con lo declarado a través del SEACE, prevalece la información declarada en los documentos escaneados.*
- *No se tomarán en cuenta las ofertas que se presenten en físico a la Entidad.*

1.7. PRESENTACIÓN Y APERTURA DE OFERTAS

El participante presentará su oferta de manera electrónica a través del SEACE, desde las 00:01 horas hasta las 23:59 horas del día establecido para el efecto en el cronograma del procedimiento; adjuntando el archivo digitalizado que contenga los documentos que conforman la oferta de acuerdo a lo requerido en las bases.

El participante debe verificar antes de su envío, bajo su responsabilidad, que el archivo pueda ser descargado y su contenido sea legible.

Importante

Los integrantes de un consorcio no pueden presentar ofertas individuales ni conformar más de un consorcio en un procedimiento de selección, o en un determinado ítem cuando se trate de procedimientos de selección según relación de ítems.

¹ Para mayor información sobre la normativa de firmas y certificados digitales ingresar a: <https://www.indecopi.gob.pe/web/firmas-digitales/firmar-y-certificados-digitales>

En la apertura electrónica de la oferta, el órgano encargado de las contrataciones o el comité de selección, según corresponda, verifica la presentación de lo exigido en la sección específica de las bases de conformidad con el numeral 73.2 del artículo 73 del Reglamento y determina si las ofertas responden a las características y/o requisitos funcionales y condiciones de las Especificaciones Técnicas, detallados en la sección específica de las bases. De no cumplir con lo requerido, la oferta se considera no admitida.

1.8. EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS

La evaluación de las ofertas se realiza conforme a lo establecido en el numeral 74.1 y el literal a) del numeral 74.2 del artículo 74 del Reglamento.

En el supuesto de que dos (2) o más ofertas empaten, la determinación del orden de prelación de las ofertas empatadas se efectúa siguiendo estrictamente el orden establecido en el numeral 91.1 del artículo 91 del Reglamento.

El desempate mediante sorteo se realiza de manera electrónica a través del SEACE.

1.9. CALIFICACIÓN DE OFERTAS

La calificación de las ofertas se realiza conforme a lo establecido en los numerales 75.1 y 75.2 del artículo 75 del Reglamento.

1.10. SUBSANACIÓN DE LAS OFERTAS

La subsanación de las ofertas se sujeta a lo establecido en el artículo 60 del Reglamento. El plazo que se otorgue para la subsanación no puede ser inferior a un (1) día hábil.

La solicitud de subsanación se realiza de manera electrónica a través del SEACE y será remitida al correo electrónico consignado por el postor al momento de realizar su inscripción en el RNP, siendo su responsabilidad el permanente seguimiento de las notificaciones a dicho correo. La notificación de la solicitud se entiende efectuada el día de su envío al correo electrónico.

La presentación de las subsanaciones se realiza a través del SEACE. No se tomará en cuenta la subsanación que se presente en físico a la Entidad.

1.11. RECHAZO DE LAS OFERTAS

Previo al otorgamiento de la buena pro, el órgano encargado de las contrataciones o el comité de selección, según corresponda, revisa las ofertas económicas que cumplen los requisitos de calificación, de conformidad con lo establecido para el rechazo de ofertas, previsto en el artículo 68 del Reglamento, de ser el caso.

De rechazarse alguna de las ofertas calificadas, el órgano encargado de las contrataciones o el comité de selección, según corresponda, revisa el cumplimiento de los requisitos de calificación de los postores que siguen en el orden de prelación, en caso las hubiere.

1.12. OTORGAMIENTO DE LA BUENA PRO

Definida la oferta ganadora, el órgano encargado de las contrataciones o el comité de selección, según corresponda, otorga la buena pro mediante su publicación en el SEACE, incluyendo el cuadro comparativo y las actas debidamente motivadas de los resultados de la admisión, no admisión, evaluación, calificación, descalificación, rechazo y el otorgamiento de la buena pro.

1.13. CONSENTIMIENTO DE LA BUENA PRO

Cuando se hayan presentado dos (2) o más ofertas, el consentimiento de la buena pro se produce a los cinco (5) días hábiles siguientes de la notificación de su otorgamiento, sin que los postores hayan ejercido el derecho de interponer el recurso de apelación.

En caso que se haya presentado una sola oferta, el consentimiento de la buena pro se produce el mismo día de la notificación de su otorgamiento.

El consentimiento del otorgamiento de la buena pro se publica en el SEACE al día hábil siguiente de producido.

Importante

Una vez consentido el otorgamiento de la buena pro, el órgano encargado de las contrataciones o el órgano de la Entidad al que se haya asignado tal función realiza la verificación de la oferta presentada por el postor ganador de la buena pro conforme lo establecido en el numeral 64.6 del artículo 64 del Reglamento.

Handwritten marks on the right margin, including a circled '2', a vertical line, and a circled 'R'.

CAPÍTULO II SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS DURANTE EL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

2.1. RECURSO DE APELACIÓN

A través del recurso de apelación se pueden impugnar los actos dictados durante el desarrollo del procedimiento de selección hasta antes del perfeccionamiento del contrato.

El recurso de apelación se presenta ante la Entidad convocante, y es conocido y resuelto por su Titular, cuando el valor estimado sea igual o menor a cincuenta (50) UIT. Cuando el valor estimado sea mayor a dicho monto, el recurso de apelación se presenta ante y es resuelto por el Tribunal de Contrataciones del Estado.

En los procedimientos de selección según relación de Items, el valor estimado total del procedimiento determina ante quién se presenta el recurso de apelación.

Los actos que declaren la nulidad de oficio, la cancelación del procedimiento de selección y otros actos emitidos por el Titular de la Entidad que afecten la continuidad de este, se impugnan ante el Tribunal de Contrataciones del Estado.

Importante

- *Una vez otorgada la buena pro, el órgano encargado de las contrataciones o el comité de selección, según corresponda, está en la obligación de permitir el acceso de los participantes y postores al expediente de contratación, salvo la información calificada como secreta, confidencial o reservada por la normativa de la materia, a más tardar dentro del día siguiente de haberse solicitado por escrito.*
Luego de otorgada la buena pro no se da a conocer las ofertas cuyos requisitos de calificación no fueron analizados y revisados por el órgano encargado de las contrataciones o el comité de selección, según corresponda.
- *A efectos de recoger la información de su interés, los postores pueden valerse de distintos medios, tales como: (i) la lectura y/o toma de apuntes, (ii) la captura y almacenamiento de imágenes, e incluso (iii) pueden solicitar copia de la documentación obrante en el expediente, siendo que, en este último caso, la Entidad deberá entregar dicha documentación en el menor tiempo posible, previo pago por tal concepto.*
- *El recurso de apelación se presenta ante la Mesa de Partes del Tribunal o ante las oficinas desconcentradas del OSCE, o en la Unidad de Trámite Documentario de la Entidad, según corresponda.*

2.2. PLAZOS DE INTERPOSICIÓN DEL RECURSO DE APELACIÓN

La apelación contra el otorgamiento de la buena pro o contra los actos dictados con anterioridad a ella se interpone dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes de haberse notificado el otorgamiento de la buena pro.

La apelación contra los actos dictados con posterioridad al otorgamiento de la buena pro, contra la declaración de nulidad, cancelación y declaratoria de desierto del procedimiento, se interpone dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes de haberse tomado conocimiento del acto que se desea impugnar.

CAPÍTULO III DEL CONTRATO

3.1. PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO

Los plazos y el procedimiento para perfeccionar el contrato se realiza conforme a lo indicado en el artículo 141 del Reglamento.

El contrato se perfecciona con la suscripción del documento que lo contiene, salvo en los contratos cuyo monto del valor estimado no supere los doscientos mil Soles (S/ 200,000.00), en los que se puede perfeccionar con la recepción de la orden de compra, conforme a lo previsto en la sección específica de las bases.

En el caso de procedimientos de selección por relación de Items, se puede perfeccionar el contrato con la suscripción del documento o con la recepción de una orden de compra, cuando el valor estimado del ítem corresponda al parámetro establecido en el párrafo anterior.

Importante

El órgano encargado de las contrataciones o el comité de selección, según corresponda, debe consignar en la sección específica de las bases la forma en que se perfeccionará el contrato, sea con la suscripción del contrato o la recepción de la orden de compra. En caso la Entidad perfeccione el contrato con la recepción de la orden de compra no debe incluir la proforma del contrato establecida en el Capítulo V de la sección específica de las bases.

Para perfeccionar el contrato, el postor ganador de la buena pro debe presentar los documentos señalados en el artículo 139 del Reglamento y los previstos en la sección específica de las bases.

3.2. GARANTÍAS

Las garantías que deben otorgar los postores y/o contratistas, según corresponda, son las de fiel cumplimiento del contrato y por los adelantos.

3.2.1. GARANTÍA DE FIEL CUMPLIMIENTO

Como requisito indispensable para perfeccionar el contrato, el postor ganador debe entregar a la Entidad la garantía de fiel cumplimiento del mismo por una suma equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato original. Esta se mantiene vigente hasta la conformidad de la recepción de la prestación a cargo del contratista.

3.2.2. GARANTÍA DE FIEL CUMPLIMIENTO POR PRESTACIONES ACCESORIAS

En las contrataciones que conllevan la ejecución de prestaciones accesorias, tales como mantenimiento, reparación o actividades afines, se otorga una garantía adicional por una suma equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato de la prestación accesorias, la misma que debe ser renovada periódicamente hasta el cumplimiento total de las obligaciones garantizadas.

Importante

En los contratos cuyos montos sean iguales o menores a doscientos mil Soles (S/ 200,000.00), no corresponde presentar garantía de fiel cumplimiento de contrato ni garantía de fiel cumplimiento por prestaciones accesorias. Dicha excepción también aplica a los contratos derivados de procedimientos de selección por relación de ítems, cuando el monto del ítem adjudicado o la sumatoria de los montos de los ítems adjudicados no superen el monto señalado anteriormente, conforme a lo dispuesto en el literal a) del artículo 152 del Reglamento.

3.2.3. GARANTÍA POR ADELANTO

En caso se haya previsto en la sección específica de las bases la entrega de adelantos, el contratista debe presentar una garantía emitida por idéntico monto conforme a lo estipulado en el artículo 153 del Reglamento.

3.3. REQUISITOS DE LAS GARANTÍAS

Las garantías que se presenten deben ser incondicionales, solidarias, irrevocables y de realización automática en el país, al solo requerimiento de la Entidad. Asimismo, deben ser emitidas por empresas que se encuentren bajo la supervisión directa de la Superintendencia de Banca, Seguros y Administradoras Privadas de Fondos de Pensiones y que cuenten con clasificación de riesgo B o superior. Asimismo, deben estar autorizadas para emitir garantías; o estar consideradas en la última lista de bancos extranjeros de primera categoría que periódicamente publica el Banco Central de Reserva del Perú.

Importante

Corresponde a la Entidad verificar que las garantías presentadas por el postor ganador de la buena pro y/o contratista cumplan con los requisitos y condiciones necesarios para su aceptación y eventual ejecución, sin perjuicio de la determinación de las responsabilidades funcionales que correspondan.

Advertencia

Los funcionarios de las Entidades no deben aceptar garantías emitidas bajo condiciones distintas a las establecidas en el presente numeral, debiendo tener en cuenta lo siguiente:

- 1. La clasificadora de riesgo que asigna la clasificación a la empresa que emite la garantía debe encontrarse listada en el portal web de la SBS (<http://www.sbs.gob.pe/sistema-financiero/clasificadoras-de-riesgo>).*
- 2. Se debe identificar en la página web de la clasificadora de riesgo respectiva, cuál es la clasificación vigente de la empresa que emite la garantía, considerando la vigencia a la fecha de emisión de la garantía.*
- 3. Para fines de lo establecido en el artículo 148 del Reglamento, la clasificación de riesgo B, incluye las clasificaciones B+ y B.*
- 4. Si la empresa que otorga la garantía cuenta con más de una clasificación de riesgo emitida por distintas empresas listadas en el portal web de la SBS, bastará que en una de ellas cumpla con la clasificación mínima establecida en el Reglamento.*

En caso exista alguna duda sobre la clasificación de riesgo asignada a la empresa emisora de la garantía, se deberá consultar a la clasificadora de riesgos respectiva.

De otro lado, además de cumplir con el requisito referido a la clasificación de riesgo, a efectos de verificar si la empresa emisora se encuentra autorizada por la SBS para emitir garantías, debe revisarse el portal web de dicha Entidad (<http://www.sbs.gob.pe/sistema-financiero/relacion-de-empresas-que-se-encuentran-autorizadas-a-emittir-cartas-fianza>).

Advertencia

Los funcionarios competentes deben verificar la autenticidad de la garantía a través de los mecanismos establecidos (consulta web, teléfono u otros) por la empresa emisora.

3.4. EJECUCIÓN DE GARANTÍAS

La Entidad puede solicitar la ejecución de las garantías conforme a los supuestos contemplados en el artículo 155 del Reglamento.

3.5. ADELANTOS

La Entidad puede entregar adelantos directos al contratista, los que en ningún caso exceden en conjunto del treinta por ciento (30%) del monto del contrato original, siempre que ello haya sido previsto en la sección específica de las bases.

3.6. PENALIDADES

3.6.1. PENALIDAD POR MORA EN LA EJECUCIÓN DE LA PRESTACIÓN

En caso de retraso injustificado del contratista en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, la Entidad le aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso, de conformidad con el artículo 162 del Reglamento.

3.6.2. OTRAS PENALIDADES

La Entidad puede establecer penalidades distintas a la mencionada en el numeral precedente, según lo previsto en el artículo 163 del Reglamento y lo indicado en la sección específica de las bases.

Estos dos tipos de penalidades se calculan en forma independiente y pueden alcanzar cada una un monto máximo equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato vigente, o de ser el caso, del ítem que debió ejecutarse.

3.7. INCUMPLIMIENTO DEL CONTRATO

Las causales para la resolución del contrato, serán aplicadas de conformidad con el artículo 36 de la Ley y 164 del Reglamento.

3.8. PAGOS

El pago se realiza después de ejecutada la respectiva prestación, pudiendo contemplarse pagos a cuenta, según la forma establecida en la sección específica de las bases o en el contrato.

La Entidad paga las contraprestaciones pactadas a favor del contratista dentro de los diez (10) días calendario siguientes de otorgada la conformidad de los bienes, siempre que se verifiquen las condiciones establecidas en el contrato para ello, bajo responsabilidad del funcionario competente.

La conformidad se emite en un plazo máximo de siete (7) días de producida la recepción salvo que se requiera efectuar pruebas que permitan verificar el cumplimiento de la obligación, en cuyo caso la conformidad se emite en un plazo máximo de quince (15) días, bajo responsabilidad del funcionario que debe emitir la conformidad.

En el caso que se haya suscrito contrato con un consorcio, el pago se realizará de acuerdo a lo que se indique en el contrato de consorcio.

Advertencia

En caso de retraso en los pagos a cuenta o pago final por parte de la Entidad, salvo que se deba a caso fortuito o fuerza mayor, esta reconoce al contratista los intereses legales correspondientes, de conformidad con el artículo 39 de la Ley y 171 del Reglamento, debiendo repetir contra los responsables de la demora injustificada.

3.9. DISPOSICIONES FINALES

Todos los demás aspectos del presente procedimiento no contemplados en las bases se regirán supletoriamente por la Ley y su Reglamento, así como por las disposiciones legales vigentes.

Handwritten marks on the left margin, including a large loop and some illegible characters.

SECCIÓN ESPECÍFICA

CONDICIONES ESPECIALES DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

(EN ESTA SECCIÓN LA ENTIDAD DEBERÁ COMPLETAR LA INFORMACIÓN EXIGIDA, DE ACUERDO A LAS INSTRUCCIONES INDICADAS)

Q
H
S

**CAPÍTULO I
GENERALIDADES**

1.1. ENTIDAD CONVOCANTE

Nombre : MARINA DE GUERRA DEL PERÚ
RUC N° : 20153408191
Domicilio legal : Av. Contralmirante Mora S/N - Base Naval del Callao
Teléfono: : 20-16230 anexo 5941
Correo electrónico: : dircomar.mercadoalistamiento@marina.pe

1.2. OBJETO DE LA CONVOCATORIA

El presente procedimiento de selección tiene por objeto la contratación de “**ADQUISICIÓN DE MATERIAL DE CONTROL DE AVERÍAS Y LUCHA CONTRA INCENDIO PARA LAS UNIDADES DE LA FUERZA DE SUPERFICIE**”, de acuerdo a las especificaciones técnicas detalladas en el requerimiento:

ITEM	DESCRIPCIÓN	CANT.
1	ADQUISICIÓN DE MATERIAL DE CONTROL DE AVERÍAS Y LUCHA CONTRA INCENDIO PARA LAS UNIDADES DE LA FUERZA DE SUPERFICIE	1 PAQUETE

1.3. EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN

El expediente de contratación fue aprobado mediante Formato de aprobación de expediente de contratación N° 072-2025 de fecha 09 de abril del 2025 del Director de Contrataciones de la Marina.

1.4. FUENTE DE FINANCIAMIENTO

Recursos Ordinarios

1.5. SISTEMA DE CONTRATACIÓN

El presente procedimiento se rige por el sistema de **A SUMA ALZADA**, de acuerdo con lo establecido en el expediente de contratación respectivo.

1.6. MODALIDAD DE EJECUCIÓN

No requerido en la contratación.

1.7. DISTRIBUCIÓN DE LA BUENA PRO

El requerimiento puede ser cubierto por un solo proveedor, por lo que no es posible la distribución de la buena pro.

1.8. ALCANCES DEL REQUERIMIENTO

El alcance de la prestación está definido en el Capítulo III de la presente sección de las bases.

1.9. PLAZO DE ENTREGA

Los bienes materia de la presente convocatoria se entregarán en el plazo de **NOVENTA (90) días calendarios**, contabilizados a partir del día siguiente de la suscripción del contrato, en concordancia con lo establecido en el expediente de contratación.

1.10. COSTO DE REPRODUCCIÓN Y ENTREGA DE BASES

Gratuito, a requerimiento de los participantes registrados, se podrá entregar vía digital al correo electrónico que indiquen

1.11. BASE LEGAL

- Ley N° 31953.- Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2024.
- Ley N° 31954 Ley de Equilibrio Financiero del Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2024.
- TÚO de la Ley 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por el Decreto Supremo N° 082-2019-EF y sus modificaciones.
- Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF y modificatorias.
- TUO de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General.
- Ley N° 29783 - Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo.
- Decreto Supremo N° 005-2012-TR - Reglamento de la Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo.
- Ley N° 30353 (Ley que crea el Registro de Deudores de Reparaciones Civiles - REDERECCI).
- Código Civil.
- Ley N° 29266 (Ley que autoriza la emisión de los Documentos Cancelatorios – Tesoro Público para el pago del Impuesto General a las Ventas y del Impuesto a la Renta generado por Contrataciones del Pliego Ministerio de Defensa).
- Directivas y disposiciones del OSCE vigentes.

Las referidas normas incluyen sus respectivas modificaciones, de ser el caso.

1.12. MEDIO AMBIENTE

Los postores, en sus ofertas, optarán preferentemente por productos y servicios de reducido impacto ambiental negativo que sean durables, no peligrosos, y susceptibles de reaprovechamiento.

Q
H
ST

CAPÍTULO II DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

2.1. CALENDARIO DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

Según el cronograma de la ficha de selección de la convocatoria publicada en el SEACE.

Importante

De conformidad con la vigesimosegunda Disposición Complementaria Final del Reglamento, en caso la Entidad (Ministerios y sus organismos públicos, programas o proyectos adscritos) haya difundido el requerimiento a través del SEACE siguiendo el procedimiento establecido en dicha disposición, no procede formular consultas u observaciones al requerimiento.

2.2. CONTENIDO DE LAS OFERTAS

La oferta contendrá, además de un índice de documentos², la siguiente documentación:

2.2.1. Documentación de presentación obligatoria

2.2.1.1. Documentos para la admisión de la oferta

- a) Declaración jurada de datos del postor. (**Anexo N° 1**)
- b) Documento que acredite la representación de quien suscribe la oferta.

En caso de persona jurídica, copia del certificado de vigencia de poder del representante legal, apoderado o mandatario designado para tal efecto.

En caso de persona natural, copia del documento nacional de identidad o documento análogo, o del certificado de vigencia de poder otorgado por persona natural, del apoderado o mandatario, según corresponda.

En el caso de consorcios, este documento debe ser presentado por cada uno de los integrantes del consorcio que suscriba la promesa de consorcio, según corresponda.

Advertencia

De acuerdo con el artículo 4 del Decreto Legislativo N° 1246, las Entidades están prohibidas de exigir a los administrados o usuarios la información que puedan obtener directamente mediante la interoperabilidad a que se refieren los artículos 2 y 3 de dicho Decreto Legislativo. En esa medida, si la Entidad es usuaria de la Plataforma de Interoperabilidad del Estado – PIDE³ y siempre que el servicio web se encuentre activo en el Catálogo de Servicios de dicha plataforma, no corresponderá exigir el certificado de vigencia de poder y/o documento nacional de identidad.

- c) Declaración jurada de acuerdo con el literal b) del artículo 52 del Reglamento. (**Anexo N° 2**)
- d) Declaración jurada de cumplimiento de las Especificaciones Técnicas contenidas

² La omisión del índice no determina la no admisión de la oferta.

³ Para mayor información de las Entidades usuarias y del Catálogo de Servicios de la Plataforma de Interoperabilidad del Estado – PIDE ingresar al siguiente enlace <https://www.gobiernodigital.gob.pe/interoperabilidad/>

en el numeral 3.1 del Capítulo III de la presente sección. (**Anexo N° 3**)

- e) Documentación que servirá para acreditar el cumplimiento de las especificaciones técnicas de los bienes solicitados en el numeral 3.2 del Capítulo III.

Validar las especificaciones técnicas del bien ofertado:

Adjuntar: copia simple u originales de fichas técnicas mencionadas en el cuadro que antecede, de los sub-ítems (1.1, 1.2, 1.3, 1.4, 1.5, 1.6, 1.7, 1.9, 1.10, 1.11), durante la etapa de presentación de ofertas, los postores deberán adjuntar la ficha técnica, el catálogo o manual, los cuales deberán ser emitidos por el fabricante (siendo opcional la firma del fabricante), que acrediten el cumplimiento de las especificaciones técnicas. Asimismo, deberán adjuntar la ficha técnica, el catálogo o manual, los cuales deberán ser emitidos por el fabricante (siendo opcional la firma del fabricante), que acrediten el cumplimiento de las especificaciones técnicas de los sub-ítems 1.8 y 1.12.

Para la presentación de ofertas, en el caso que dichos documentos se encuentren en otro idioma se deberá presentar una traducción simple.

- f) Declaración jurada de plazo de entrega. (**Anexo N° 4**)⁴
- g) Promesa de consorcio con firmas legalizadas, de ser el caso, en la que se consigne los integrantes, el representante común, el domicilio común y las obligaciones a las que se compromete cada uno de los integrantes del consorcio así como el porcentaje equivalente a dichas obligaciones. (**Anexo N° 5**)
- h) El precio de la oferta en **SOLES**. Adjuntar obligatoriamente el **Anexo N° 6**.

El precio total de la oferta y los subtotales que lo componen son expresados con dos (2) decimales. Los precios unitarios pueden ser expresados con más de dos (2) decimales.

Importante

El órgano encargado de las contrataciones o el comité de selección según corresponda, verifica la presentación de los documentos requeridos. De no cumplir con lo requerido, la oferta se considera no admitida.

2.2.1.2. Documentos para acreditar los requisitos de calificación

Incorporar en la oferta los documentos que acreditan los “**Requisitos de Calificación**” que se detallan en el numeral 3.2 del Capítulo III de la presente sección de las bases.

2.2.2. Documentación de presentación facultativa:

- a) En el caso de microempresas y pequeñas empresas integradas por personas con discapacidad, o en el caso de consorcios conformados en su totalidad por estas empresas, deben presentar la constancia o certificado con el cual acredite su inscripción en el Registro de Empresas Promocionales para Personas con Discapacidad⁵.
- b) Solicitud de bonificación del cinco por ciento (5%) por tener la condición de micro y pequeña empresa (**Anexo N° 9**).

⁴ En caso de considerar como factor de evaluación la mejora del plazo de entrega, el plazo ofertado en dicho anexo servirá también para acreditar este factor.

⁵ Dicho documento se tendrá en consideración en caso de empate, conforme a lo previsto en el artículo 91 del Reglamento.

Advertencia

El órgano encargado de las contrataciones o el comité de selección, según corresponda, no podrá exigir al postor la presentación de documentos que no hayan sido indicados en los acápite "Documentos para la admisión de la oferta", "Requisitos de calificación" y "Factores de evaluación".

2.3. PRESENTACIÓN DEL RECURSO DE APELACIÓN

El recurso de apelación se presenta ante la Unidad de Trámite Documentario de la Entidad (MARINA DE GUERRA DEL PERU-DIRECCION DE CONTRATACIONES DE LA MARINA), ubicada en los interiores de la Base Naval del Callao, sito Av. Néstor Gambeta (Puerta 7) S/N, prevención anexo 5941 – Callao, en el horario de lunes a viernes de 08:00 a.m. a 16:00 p.m.

En caso el participante o postor opte por presentar recurso de apelación y por otorgar la garantía mediante depósito en cuenta bancaria, se debe realizar el abono en:

N° de Cuenta : [0000 - 283975 – MINDEF – MARINA DE GUERRA DEL PERÚ
– DIRECCIÓN GENERAL DE ECONOMIA]
Banco : [BANCO DE LA NACIÓN]
N° CCI⁶ : [018-000-000000283975-01]

2.4. REQUISITOS PARA PERFECCIONAR EL CONTRATO

El postor ganador de la buena pro debe presentar los siguientes documentos para perfeccionar el contrato:

- a) Garantía de fiel cumplimiento por prestaciones accesorias, de ser el caso.
- b) Contrato de consorcio con firmas legalizadas ante Notario de cada uno de los integrantes, de ser el caso.
- c) Código de cuenta interbancaria (CCI) (adjuntar voucher de la entidad bancaria) o, en el caso de proveedores no domiciliados, el número de su cuenta bancaria y la entidad bancaria en el exterior.
- d) Copia de la vigencia del poder del representante legal de la empresa que acredite que cuenta con facultades para perfeccionar el contrato, cuando corresponda.
- e) Copia de DNI del postor en caso de persona natural, o de su representante legal en caso de persona jurídica.
- f) Domicilio para efectos de la notificación durante la ejecución del contrato.
- g) Autorización de notificación de la decisión de la Entidad sobre la solicitud de ampliación de plazo mediante medios electrónicos de comunicación⁷ (**Anexo N° 10**).
- h) En el caso que la oferta presentada, incluya Información técnica del fabricante en otro idioma, deberá ser traducido al castellano por traductor público juramentado o traductor colegiado certificado.
- i) Detalle del precio de la oferta de cada uno de los bienes que conforman el paquete.
- j) Declaración jurada de no tener impedimento para contratar con el estado. (**Anexo N° 11**).
- k) Declaración jurada de compromiso antisoborno (**Anexo N° 12**).
- l) Declaración jurada de no encontrarse en el registro de inhabilitados para contratar con el estado (**Anexo N° 13**).

Importante

- En caso que el postor ganador de la buena pro sea un consorcio, las garantías que presente

⁶ En caso de transferencia interbancaria.

⁷ En tanto se implemente la funcionalidad en el SEACE, de conformidad con la Primera Disposición Complementaria Transitoria del Decreto Supremo N° 234-2022-EF.

este para el perfeccionamiento del contrato, así como durante la ejecución contractual, de ser el caso, además de cumplir con las condiciones establecidas en el artículo 33 de la Ley y en el artículo 148 del Reglamento, deben consignar expresamente el nombre completo o la denominación o razón social de los integrantes del consorcio, en calidad de garantizados, de lo contrario no podrán ser aceptadas por las Entidades. No se cumple el requisito antes indicado si se consigna únicamente la denominación del consorcio, conforme lo dispuesto en la Directiva "Participación de Proveedores en Consorcio en las Contrataciones del Estado".

- *En los contratos cuyos montos sean iguales o menores a doscientos mil Soles (S/200,000.00), no corresponde presentar garantía de fiel cumplimiento de contrato ni garantía de fiel cumplimiento por prestaciones accesorias. Dicha excepción también aplica a los contratos derivados de procedimientos de selección por relación de ítems, cuando el monto del ítem adjudicado o la sumatoria de los montos de los ítems adjudicados no supere el monto señalado anteriormente, conforme a lo dispuesto en el literal a) del artículo 152 del Reglamento.*

Importante

- *Corresponde a la Entidad verificar que las garantías presentadas por el postor ganador de la buena pro cumplan con los requisitos y condiciones necesarios para su aceptación y eventual ejecución, sin perjuicio de la determinación de las responsabilidades funcionales que correspondan.*
- *De conformidad con el Reglamento Consular del Perú aprobado mediante Decreto Supremo N° 076-2005-RE para que los documentos públicos y privados extendidos en el exterior tengan validez en el Perú, deben estar legalizados por los funcionarios consulares peruanos y refrendados por el Ministerio de Relaciones Exteriores del Perú, salvo que se trate de documentos públicos emitidos en países que formen parte del Convenio de la Apostilla, en cuyo caso bastará con que estos cuenten con la Apostilla de la Haya⁸.*
- *La Entidad no puede exigir documentación o información adicional a la consignada en el presente numeral para el perfeccionamiento del contrato.*

2.5. PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO

El contrato se perfecciona con la suscripción del documento que lo contiene. Para dicho efecto el postor ganador de la buena pro, dentro del plazo previsto en el artículo 141 del Reglamento, debe presentar la documentación requerida en la mesa de partes de la Secretaría General de la Dirección de Contrataciones de la Marina (DIRCOMAR), ubicada en los interiores de la Base Naval del Callao, sito Av. Néstor Gambeta (Puerta 7) S/N, prevención anexo 5941 – Callao, en el horario de lunes a viernes de 08:00 a 16:00 horas.

Asimismo, luego de haber presentado la documentación para el perfeccionamiento del contrato y dentro del plazo establecido, el contratista deberá apersonarse a la Dirección de Contrataciones del Material, en el horario de atención de 08:00 am. hasta 16:00 pm., para la suscripción del respectivo contrato.

2.6. FORMA DE PAGO

Pago único, al término de la entrega de la totalidad del material y otorgada el acta de conformidad sin observaciones, de acuerdo a la normativa vigente. La entidad realizará el pago de la contraprestación pactada a favor del contratista mediante transferencia bancaria en moneda nacional, asimismo no se podrá realizar entregas parciales, por lo cual no existirán pagos parciales.

⁸ Según lo previsto en la Opinión N° 009-2016/DTN.

Para efectos del pago de las contraprestaciones ejecutadas por el contratista, la Entidad debe contar con la siguiente documentación:

- Acta de recepción de los bienes en el pañol de la División de Repuestos de base (REBA) del Departamento de Materiales de la Dirección de Abastecimiento Naval (DIABASTE), con la participación de UN (1) representante del Departamento de Control de Calidad de la Dirección de Normas Técnicas del Material, UN (1) representante del área técnica (DIALI), UN (1) representante del área usuaria, UN (1) representante de la Dirección de Abastecimiento Naval (DIABASTE) y el contratista, quienes se encargarán de la recepción en caso de no presentarse ninguna observación con el material a ser internado.
- Acta de conformidad suscrita por UN (1) representante del Departamento de Control de Calidad de la Dirección de Normas Técnicas del Material, UN (1) representante del área técnica (DIALI), UN (1) representante del área usuaria y el contratista, quienes brindarán la conformidad en caso de no presentarse ninguna observación.
- Comprobante de pago (factura y guía de remisión). Los documentos se remitirán a la Comandancia de la Fuerza de Superficie, ubicado en interiores de la Base Naval del Callao, sitio Avenida Néstor Gambeta S/N (Puerta 7), Callao– de lunes a viernes de 0800 a 1600 hrs.

Q
H
Q

**CAPÍTULO III
 REQUERIMIENTO**

Importante

De conformidad con el numeral 29.8 del artículo 29 del Reglamento, el área usuaria es responsable de la adecuada formulación del requerimiento, debiendo asegurar la calidad técnica y reducir la necesidad de su reformulación por errores o deficiencias técnicas que repercutan en el proceso de contratación.

3.1 REQUERIMIENTO

I. FINALIDAD PÚBLICA

Incrementar el nivel de preparación en la prevención y combate de incendios, así como en el control de averías, con el objetivo de disponer de Unidades Navales equipadas de manera óptima para enfrentar situaciones de incendios e inundaciones.

II. OBJETIVO DE LA CONTRATACIÓN

Lograr el correcto alistamiento para lucha contra incendio y control de averías de las Unidades de la Fuerza de Superficie.

III. CARACTERÍSTICAS Y CONDICIONES DE LOS BIENES A CONTRATAR

3.1 Descripción de los bienes a contratar

ITEM	SUB-ITEM	DESCRIPCIÓN	CONDICIÓN	U/M.	CANT.
1	1.1	CHAQUETA DE BOMBERO	N.F.	UNID.	15
	1.2	PANTALÓN DE BOMBERO	N.F.	UNID.	15
	1.3	CASCO DE BOMBERO	N.F.	UNID.	15
	1.4	GUANTE PARA BOMBERO	N.F.	PAR	15
	1.5	BOTAS DE BOMBERO	N.F.	PAR	15
	1.6	CAPUCHA CONTRA INCENDIO	N.F.	UNID.	15
	1.7	PITÓN	N.F.	UNID.	15
	1.8	LINTERNA DE MANO RECARGABLE	N.F.	UNID.	30
	1.9	MANGUERA CONTRA INCENDIO DE NITRILO DE 1 1/2" x 30 METROS	N.F.	UNID.	30
	1.10	MANGUERA CONTRA INCENDIO DE NITRILO DE 1.1/2" x 15 METROS	N.F.	UNID.	70
	1.11	MANGUERA CONTRA INCENDIO DE NITRILO DE 2.1/2" x 30 METROS	N.F.	UNID.	30
	1.12	MÁSCARAS PARA EQUIPOS DE RESPIRACIÓN AUTÓNOMA (SCBA) DE PRESIÓN A DEMANDA 3M TM SCOTT TM AIR-PAK TM 75i MODELO 4.5	N.F.	UNID.	5

3.2 Características técnicas

ITEM	SUB-ITEM	DESCRIPCIÓN	INFORMACIÓN TÉCNICA (FICHA TÉCNICA)
1	1.1	CHAQUETA DE BOMBERO	FICHA TÉCNICA MGP-033402

			COLOR GOLD, CANTIDAD: OCHO (8) TALLA "M" Y SIETE (7) TALLA "L". CINTAS REFLECTIVAS DE ACUERDO A LA NFPA 1971 EDICIÓN 2018, DE COLOR AMARILLO Y EN EL CENTRO DE COLOR PLATA. ESTAS DEBERÁN SER CERTIFICADAS DE ACUERDO A LA NFPA 1971 EDICIÓN 2018, CON DOBLE COSTURA Y CINTA REFLECTIVA O DOBLE COSTURA COCIDA O SEGMENTADOS Y TERMOADHERIDAS, AÑO DE FABRICACIÓN 2025.
	1.2	PANTALÓN DE BOMBERO	FICHA TÉCNICA MGP-033403 COLOR GOLD, CANTIDAD: OCHO (8) TALLA "M" Y SIETE (7) TALLA "L", CINTAS REFLECTIVAS DE ACUERDO A LA NFPA 1971 EDICIÓN 2018, DE COLOR AMARILLO Y EN EL CENTRO DE COLOR PLATA. ESTAS DEBERÁN SER CERTIFICADAS DE ACUERDO A LA NFPA 1971 EDICIÓN 2018, CON DOBLE COSTURA Y CINTA REFLECTIVA O DOBLE COSTURA COCIDA O SEGMENTADOS Y TERMOADHERIDAS, AÑO DE FABRICACIÓN 2025.
	1.3	CASCO DE BOMBERO	FICHA TÉCNICA MGP-033401 COLOR ROJO, ESTOS DEBERÁN SER CERTIFICADAS DE ACUERDO A LA NFPA 1971 EDICIÓN 2018. DICHO MATERIAL DEBERÁ INDICAR SUS PARTES INTERNAS MEDIANTE UN DIAGRAMA, AÑO DE FABRICACIÓN 2025.
	1.4	GUANTE PARA BOMBERO	FICHA TÉCNICA MGP-033406 CINTAS REFLECTANTES AMARILLAS/PLATA, CANTIDAD: OCHO (8) TALLA "M" Y SIETE (7) TALLA "L", AISLAMIENTO TÉRMICO: MEMBRANA GORE TEX - X TRAFIT O EQUIVALENTE, AÑO DE FABRICACIÓN 2025.
	1.5	BOTAS DE BOMBERO	FICHA TÉCNICA MGP-033404, CANTIDAD: CINCO (5) TALLA "41", CINCO TALLA "42" Y CINCO (5) TALLA "43".
	1.6	CAPUCHA CONTRA INCENDIO	FICHA TÉCNICA MGP-033405 COLOR NEGRO, TALLA UNIVERSAL O ESTÁNDAR.
	1.7	PITÓN	FICHA TÉCNICA MGP-033103 DE 1 1/2", ES MANDATORIO QUE EL ACOPLE HEMBRA SEA DE TIPO NPSH. DICHO MATERIAL DEBERÁ INDICAR SUS PARTES INTERNAS MEDIANTE UN DIAGRAMA.
	1.8	LINTERNAS DE MANO RECARGABLE	LINTERNA DE ÁNGULO RECTO DE PERFIL DELGADO CLASE I, DIV 1. ORIENTACIÓN LUMINOSA PRECISA: 4 MODOS DE LUZ INCLUYE ALTA, BAJA, FLASH Y UN MODO DE LUZ DE LUNA PARA ILUMINACIÓN DE BAJO NIVEL QUE SE EJECUTA DURANTE 20 DÍAS. PUEDE REDUCIR LA LUZ PERIFÉRICA Y LA FATIGA OCULAR CAUSADA POR EL DESLUMBRAMIENTO. DEBERÁ TENER DOS TAPONES ESPECIALES SMOKE CUTTER. CLIP/GANCHO DE RESORTE SE UNE FÁCILMENTE A LOS CINTURONES Y ARNESES. TODAS LAS ABERTURAS ESTRÁN SELLADAS EN 0 PARA RESISTENCIA A LA INTEMPERIE. CLASIFICACIÓN IPX4. RESISTENCIA AL AGUA: 2 METROS

			RESISTENCIA AL IMPACTO PROBADO. IRROMPIBLE. LENTE DE POLICARBONATO RESISTENTE A LOS ARAÑAZOS. FÁCIL MANIPULACION INCLUSO CON GUANTES GRUESOS. TAMAÑO 7,6"x2.85"x2.87(17.92x7.24x7.29 cm). PESO ALCALINO: 510 G (18 ONZAS) CARGADOR/SOPORTE 240 V AC / CABLES DE 12 V DC BLACK. PODRÁN SER DE COLOR ANARANJADO O AMARILLO O NEGRO.
1.9	MANGUERA CONTRA INCENDIO DE NITRILO DE 1 1/2" x 30 METROS	FICHA TÉCNICA MGP-033104 CON ACOPLER MACHO Y HEMBRA NPSH EN AMBOS EXTREMOS, COLOR ROJO, MATERIAL BRONCE O LATÓN O BRASS.	
1.10	MANGUERA CONTRA INCENDIO DE NITRILO DE 1 1/2" x 15 METROS	FICHA TÉCNICA MGP-033104 CON ACOPLER MACHO Y HEMBRA NPSH EN AMBOS EXTREMOS, COLOR ROJO, MATERIAL BRONCE O LATÓN O BRASS.	
1.11	MANGUERA CONTRA INCENDIO DE NITRILO DE 2 1/2" x 30 METROS	FICHA TÉCNICA MGP-033104 CON ACOPLER MACHO Y HEMBRA NPSH EN AMBOS EXTREMOS, COLOR ROJO, MATERIAL BRONCE O LATÓN O BRASS.	
1.12	MÁSCARAS PARA EQUIPOS DE RESPIRACIÓN AUTÓNOMA (SCBA) DE PRESIÓN A DEMANDA 3M TM SCOTT TM AIR-PAK TM 75i MODELO 4.5	VISOR POLICARBONATO CON REVESTIMIENTO DE SILICONA, ALETAS DE LA VÁLVULA DE INHALACIÓN CAUCHO DE SILICONA, ALETAS DE LA VÁLVULA DE EXHALACIÓN CAUCHO DE POLISOPRENO, CARCASA DE LA VÁLVULA DE EXHALACIÓN POLIAMIDA, MUELLE DE LA VÁLVULA DE EXHALACIÓN ACERO INOXIDABLE, FACTORES DE PROTECCIÓN ASIGNADOS Y NOMINALES: EN 137 PRESIÓN POSITIVA (UK 2000), EN 402 ESCAPE CON MÁSCARA (D 1000) MARCO DEL VISOR POLIAMIDA 6-6, MÁSCARA EXTERIOR: SILICONA LÍQUIDA MOLDEADA POR INYECCIÓN CUBIERTA FRONTAL: POLIAMIDA RELLENA DE VIDRIO, PUERTO DE LA VÁLVULA DE DEMANDA: POLIAMIDA RELLENA DE VIDRIO, MÁSCARA INTERIOR: ELASTÓMERO TERMOPLÁSTICO MÁSCARA EXTERIOR SILICONA LÍQUIDA MOLDEADA POR INYECCIÓN TORNILLOS ACERO INOXIDABLE TUERCAS LATÓN NIQUELADO TORNILLOS ACERO INOXIDABLE ARNÉS DE CABEZA NEOPRENO DE 5 PUNTOS, ARNÉS DE CABEZA DE RED EN POLIÉSTER O MATERIAL KEVLAR SISTEMA DE SUJECIÓN: SOPORTES DE ACERO INOXIDABLE, MECANISMO DE SUJECIÓN DE PLÁSTICO NORMA TÉCNICA: EN 136:1998 CLASS III, EN 137:2006 TIPO II, EN 14593, AS1716/NZ TAMAÑO: M.	

3.2.1 Asimismo, de acuerdo al párrafo (3) de las fichas técnicas mencionadas en el cuadro que antecede, de los sub-ítems (1.1, 1.2, 1.3, 1.4, 1.5, 1.6, 1.7, 1.9, 1.10, 1.11), durante la etapa de presentación de ofertas, los postores deberán adjuntar la ficha técnica, el catálogo o manual, los cuales deberán ser emitidos por el fabricante (siendo opcional la firma del fabricante), que acrediten el cumplimiento de las especificaciones técnicas. Asimismo, deberán adjuntar la ficha técnica, el catálogo o manual, los cuales deberán

ser emitidos por el fabricante (siendo opcional la firma del fabricante), que acrediten el cumplimiento de las especificaciones técnicas de los sub-ítems 1.8 y 1.12.

3.3 Condiciones de operación

No aplica.

3.4 Embalaje y rotulado

3.4.1 Embalaje

El contratista deberá indicar claramente, el modelo, tipo de embalaje o detalle técnico del mismo, en los cuales serán empaquetados o envueltos los bienes, pensando en su manipulación, transporte y almacenaje.

3.4.2 Rotulado

El contratista estará obligado a proporcionar información detallada sobre las características específicas de los productos, incluyendo el tipo de rotulado, métodos de conservación, propiedades, contenido, fecha de caducidad, limitaciones y especificaciones técnicas, entre otros aspectos. Asimismo, los bienes o materiales deberán estar debidamente etiquetados por el contratista conforme al tipo de embalaje utilizado (cantidad, tipo de envase, origen del material), en relación con los productos ofertados.

3.5 Modalidad de ejecución llave en mano

3.5.1 Instalación

No aplica.

3.5.2 Puesta en funcionamiento

No aplica.

3.6 Transporte

A cargo del contratista

3.7 Seguros

No aplica.

3.8 Garantía comercial

La garantía será de DOCE (12) meses contabilizados a partir de la suscripción del Acta de Conformidad sin observaciones.

Alcance de la garantía: Contra defectos de diseño y/o fabricación, averías o fallas de funcionamiento, o pérdida total de los bienes contratados, entre otros supuestos que deben ser especificados, ajenos al uso que se otorga la conformidad.

Condiciones de la garantía: Dicha garantía cubre el reemplazo de los bienes, en un plazo máximo de SETENTA Y DOS (72) horas de haberse notificado al contratista.

Periodo de garantía: Será de DOCE (12) meses, contados a partir de la fecha en que se otorga la conformidad a los bienes por la entidad, de acuerdo a lo previsto en la normativa vigente.

Inicio del cómputo del periodo de garantía: A partir del día siguiente de la firma del acta de conformidad por ambas partes.

3.9 Disponibilidad de servicios y repuestos

No aplica.

3.10 Prestaciones accesorias a la prestación principal

3.10.1 Mantenimiento preventivo y/o correctivo

No aplica.

3.10.2 Soporte técnico

No aplica.

3.10.3 Capacitación y/o entrenamiento

No aplica.

3.10.4 Otras prestaciones accesorias

No aplica.

3.11 Lugar y plazo de ejecución de la prestación

3.11.1 Lugar

Los productos serán recepcionado en los almacenes de la Dirección de Abastecimiento Naval (DIABASTE), Pañol de Repuestos de Base (REBA), ubicado en interiores de la Base Naval del Callao, sitio Avenida Néstor Gambetta S/N (Puerta 7) – el horario de atención será de Lunes a Viernes de 0800 a 1600 horas, para lo cual, durante la recepción deberá estar presente UN (1) representante del área técnica (DIALI), UN (1) representante del área usuaria, UN (1) representante de la Dirección de Abastecimiento Naval (DIABASTE) y el contratista.

3.11.2 Plazo

El plazo máximo para la entrega de los bienes será de NOVENTA (90) días calendarios, contabilizados a partir del día siguiente de la suscripción del contrato.

IV. RECURSOS A SER PROVISTOS POR EL CONTRATISTA

No aplica

V. OTRAS CONSIDERACIONES PARA LA EJECUCIÓN DE LA PRESTACIÓN

5.1 Otras obligaciones

5.1.1 Otras obligaciones del contratista

Durante la fase de internamiento, el contratista deberá presentar una declaración jurada debidamente legalizada, en la cual se certifique que se han llevado a cabo las pruebas necesarias para validar las especificaciones técnicas de los bienes que han sido extraídos del lote destinado al internamiento.

5.1.2 Otras obligaciones de la Entidad

No aplica.

5.2 Adelantos

No aplica.

5.3 Subcontratación

No aplica.

5.4 Confidencialidad

El contratista durante y después de la ejecución de la prestación, deberá mantener la confiabilidad y reserva absoluta en el manejo de la información a la que se tenga acceso y que se encuentre relacionada con la presente contratación, quedando prohibido revelar la información a terceros.

5.5 Medidas de control durante la ejecución contractual

Se llevará a cabo la verificación del cumplimiento de las condiciones y especificaciones técnicas de los bienes. El Departamento de Control de Calidad de la Dirección de Normas Técnicas del Material, junto con los representantes de la Dirección de Alistamiento Naval (DIALI) y el área usuaria, serán los responsables de determinar la aprobación del material a recibir. En caso de no existir observaciones, se procederá a la firma del acta de recepción correspondiente.

5.6 Conformidad de los bienes**5.6.1 Área que recepcionará y brindará la conformidad**

Los bienes deberán ser internados en los almacenes de la Dirección de Abastecimiento Naval (DIABASTE), Pañol de Repuestos de Base (REBA), ubicado en interiores de la Base Naval del Callao, sitio Avenida Néstor Gambetta S/N (Puerta 7), Callao– de Lunes a Viernes de 0800 a 1600 horas, para lo cual, durante la recepción deberá estar presente UN (1) representante del Departamento de Control de Calidad de la Dirección de Normas Técnicas del Material, UN (1) representante del área técnica (DIALI), UN (1) representante del área usuaria, UN (1) representante de la Dirección de Abastecimiento Naval (DIABASTE) y el contratista.

La conformidad será suscrita por UN (1) representante del Departamento de Control de Calidad de la Dirección de Normas Técnicas del Material, UN (1) representante del área técnica (DIALI), UN (1) representante del área usuaria y el contratista, los cuales brindarán la conformidad en caso de no presentarse ninguna observación.

5.6.2 Pruebas o ensayos para la conformidad de los bienes

No aplica.

5.6.3 Pruebas de puesta en funcionamiento para la conformidad de los bienes

No aplica.

5.7 Forma de pago

Pago único, al término de la entrega de la totalidad del material y otorgada el acta de conformidad sin observaciones, de acuerdo a la normativa vigente. La entidad realizará el pago de la contraprestación pactada a favor del contratista mediante transferencia bancaria en moneda nacional, asimismo no se podrá realizar entregas parciales, por lo cual no existirán pagos parciales.

Para efectos del pago de las contraprestaciones ejecutadas por el contratista, la Entidad debe contar con la siguiente documentación:

- Acta de recepción de los bienes en el pañol de la División de Repuestos de base (REBA) del Departamento de Materiales de la Dirección de Abastecimiento Naval (DIABASTE), con la participación de UN (1) representante del Departamento de Control de Calidad de

la Dirección de Normas Técnicas del Material, UN (1) representante del área técnica (DIALI), UN (1) representante del área usuaria, UN (1) representante de la Dirección de Abastecimiento Naval (DIABASTE) y el contratista, quienes se encargarán de la recepción en caso de no presentarse ninguna observación con el material a ser internado.

- Acta de conformidad suscrita por UN (1) representante del Departamento de Control de Calidad de la Dirección de Normas Técnicas del Material, UN (1) representante del área técnica (DIALI), UN (1) representante del área usuaria y el contratista, quienes brindarán la conformidad en caso de no presentarse ninguna observación.
- Comprobante de pago (factura y guía de remisión). Los documentos se remitirán a la Comandancia de la Fuerza de Superficie, ubicado en interiores de la Base Naval del Callao, sitio Avenida Néstor Gambeta S/N (Puerta 7), Callao– de lunes a viernes de 0800 a 1600 hrs.

5.8 Fórmula de reajuste

No aplica.

5.9 Otras penalidades aplicables

Otras penalidades			
Nº	Supuestos de aplicación de penalidad	Forma de cálculo	Procedimiento
No aplica.			

5.10 Responsabilidad por vicios ocultos

El contratista es responsable por la calidad ofrecida del bien y por los vicios ocultos por un plazo de UN (1) año, contados desde la conformidad otorgada por la Entidad, sin observaciones. En caso de reclamo, la cobertura de la garantía técnica quedará congelada desde la comunicación oficial con el contratista, hasta la subsanación de la discrepancia y se reactivará una vez que la garantía sea cubierta por el contratista.

VI. REQUISITOS DE CALIFICACIÓN

A.	EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD
	<p><u>Requisitos:</u></p> <p>El postor debe acreditar un monto facturado acumulado equivalente a NOVECIENTOS VEINTINUEVE MIL DOSCIENTOS CON 00/100 SOLES (S/ 929,200.00), por la venta de bienes iguales o similares al objeto de la convocatoria, durante los OCHO (8) años anteriores a la fecha de la presentación de ofertas que se computarán desde la fecha de la conformidad o emisión del comprobante de pago, según corresponda.</p> <p>En el caso de postores que declaren en el Anexo N° 1 tener la condición de micro y pequeña empresa, se acredita una experiencia de CIENTO DIECISEIS MIL CIENTO CINCUENTA CON 00/100 SOLES (S/ 116,150.000), por la venta de bienes iguales o similares al objeto de la convocatoria, durante los OCHO (8) años anteriores a la fecha de la presentación de ofertas que se computarán desde la fecha de la conformidad o emisión del comprobante de pago, según corresponda. En el caso de consorcios, todos los integrantes deben contar con la condición de micro y pequeña empresa.</p> <p>Se consideran bienes similares a los siguientes:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Venta de equipos de Lucha Contra Incendio. • Venta de mangueras contra incendio, cascos de bomberos y equipos de control de averías. <p><u>Acreditación:</u></p> <p>La experiencia del postor en la especialidad se acreditará con copia simple de (i) contratos u órdenes de</p>

compra, y su respectiva conformidad o constancia de prestación; o (ii) comprobantes de pago cuya cancelación se acredite documental y fehacientemente, con voucher de depósito, nota de abono, reporte de estado de cuenta, cualquier otro documento emitido por Entidad del sistema financiero que acredite el abono o mediante cancelación en el mismo comprobante de pago⁹ correspondientes a un máximo de veinte (20) contrataciones.

En caso los postores presenten varios comprobantes de pago para acreditar una sola contratación, se debe acreditar que corresponden a dicha contratación; de lo contrario, se asumirá que los comprobantes acreditan contrataciones independientes, en cuyo caso solo se considerará, para la evaluación, las veinte (20) primeras contrataciones indicadas en el **Anexo N° 7** referido a la Experiencia del Postor en la Especialidad.

En el caso de suministro, solo se considera como experiencia la parte del contrato que haya sido ejecutada durante los ocho (8) años anteriores a la fecha de presentación de ofertas, debiendo adjuntarse copia de las conformidades correspondientes a tal parte o los respectivos comprobantes de pago cancelados.

En los casos que se acredite experiencia adquirida en consorcio, debe presentarse la promesa de consorcio o el contrato de consorcio del cual se desprenda fehacientemente el porcentaje de las obligaciones que se asumió en el contrato presentado; de lo contrario, no se computará la experiencia proveniente de dicho contrato.

Asimismo, cuando se presenten contratos derivados de procesos de selección convocados antes del 20.09.2012, la calificación se ceñirá al método descrito en la Directiva "Participación de Proveedores en Consorcio en las Contrataciones del Estado", debiendo presumirse que el porcentaje de las obligaciones equivale al porcentaje de participación de la promesa de consorcio o del contrato de consorcio. En caso que en dichos documentos no se consigne el porcentaje de participación se presumirá que las obligaciones se ejecutaron en partes iguales.

Si el titular de la experiencia no es el postor, consignar si dicha experiencia corresponde a la matriz en caso que el postor sea sucursal, o fue transmitida por reorganización societaria, debiendo acompañar la documentación sustentatoria correspondiente.

Si el postor acredita experiencia de otra persona jurídica como consecuencia de una reorganización societaria, debe presentar adicionalmente el **Anexo N° 8**.

Cuando en los contratos, órdenes de compra o comprobantes de pago el monto facturado se encuentre expresado en moneda extranjera, debe indicarse el tipo de cambio venta publicado por la Superintendencia de Banca, Seguros y AFP correspondiente a la fecha de suscripción del contrato, de emisión de la orden de compra o de cancelación del comprobante de pago, según corresponda.

Sin perjuicio de lo anterior, los postores deben llenar y presentar el **Anexo N° 7** referido a la Experiencia del Postor en la Especialidad.

Importante

En el caso de consorcios, solo se considera la experiencia de aquellos integrantes que se hayan comprometido, según la promesa de consorcio, a ejecutar el objeto materia de la convocatoria, conforme a la Directiva "Participación de Proveedores en Consorcio en las Contrataciones del Estado".

Importante

- *Si como resultado de una consulta u observación corresponde precisarse o ajustarse el requerimiento, se solicita la autorización del área usuaria y se pone de conocimiento de tal hecho a la dependencia que aprobó el expediente de contratación, de conformidad con el numeral 72.3 del artículo 72 del*

⁹ Cabe precisar que, de acuerdo con la Resolución N° 0065-2018-TCE-S1 del Tribunal de Contrataciones del Estado:

"... el solo sello de cancelado en el comprobante, cuando ha sido colocado por el propio postor, no puede ser considerado como una acreditación que produzca fehacencia en relación a que se encuentra cancelado. Admitir ello equivaldría a considerar como válida la sola declaración del postor afirmando que el comprobante de pago ha sido cancelado"

(...)

"Situación diferente se suscita ante el sello colocado por el cliente del postor [sea utilizando el término "cancelado" o "pagado"] supuesto en el cual sí se contaría con la declaración de un tercero que brinde certeza, ante la cual debiera reconocerse la validez de la experiencia".

Reglamento.

- *El cumplimiento de las Especificaciones Técnicas se realiza mediante la presentación de una declaración jurada. De ser el caso, adicionalmente la Entidad puede solicitar documentación que acredite el cumplimiento de algún componente de las características y/o requisitos funcionales. Para dicho efecto, consignará de manera detallada los documentos que deben presentar los postores en el literal e) del numeral 2.2.1.1 de esta sección de las bases.*
- *Los requisitos de calificación determinan si los postores cuentan con las capacidades necesarias para ejecutar el contrato, lo que debe ser acreditado documentalmente, y no mediante declaración jurada.*

**CAPÍTULO IV
FACTORES DE EVALUACIÓN**

La evaluación se realiza sobre la base de cien (100) puntos.

Para determinar la oferta con el mejor puntaje y el orden de prelación de las ofertas, se considera lo siguiente:

FACTOR DE EVALUACIÓN	PUNTAJE / METODOLOGÍA PARA SU ASIGNACIÓN
A. PRECIO	
<p><u>Evaluación:</u> Se evaluará considerando el precio ofertado por el postor.</p> <p><u>Acreditación:</u> Se acreditará mediante el documento que contiene el precio de la oferta (Anexo N° 6).</p>	<p>La evaluación consistirá en otorgar el máximo puntaje a la oferta de precio más bajo y otorgar a las demás ofertas puntajes inversamente proporcionales a sus respectivos precios, según la siguiente fórmula:</p> $P_i = \frac{O_m \times PMP}{O_i}$ <p>i = Oferta P_i = Puntaje de la oferta a evaluar O_i = Precio i O_m = Precio de la oferta más baja PMP = Puntaje máximo del precio</p> <p style="text-align: right;">100 puntos</p>
PUNTAJE TOTAL	100 puntos¹⁰

Importante

Los factores de evaluación elaborados por el órgano encargado de las contrataciones o el comité de selección, según corresponda, son objetivos y guardan vinculación, razonabilidad y proporcionalidad con el objeto de la contratación. Asimismo, estos no pueden calificar con puntaje el cumplimiento de las Especificaciones Técnicas ni los requisitos de calificación.

¹⁰ Es la suma de los puntajes de todos los factores de evaluación.

CAPÍTULO V
PROFORMA DEL CONTRATO

Importante

Dependiendo del objeto del contrato, de resultar indispensable, puede incluirse cláusulas adicionales o la adecuación de las propuestas en el presente documento, las que en ningún caso pueden contemplar disposiciones contrarias a la normativa vigente ni a lo señalado en este capítulo.

Conste por el presente documento, la contratación de "ADQUISICIÓN DE MATERIAL DE CONTROL DE AVERÍAS Y LUCHA CONTRA INCENDIO PARA LAS UNIDADES DE LA FUERZA DE SUPERFICIE", que celebra de una parte LA DIRECCIÓN DE CONTRATACIONES DE LA MARINA, en adelante LA ENTIDAD, con RUC N° 20153408191 con domicilio legal en [...], representada por [...], identificado con DNI N° [...], y de otra parte [...], con RUC N° [...], con domicilio legal en [...], inscrita en la Ficha N° [...] Asiento N° [...] del Registro de Personas Jurídicas de la ciudad de [...], debidamente representado por su Representante Legal, [...], con DNI N° [...], según poder inscrito en la Ficha N° [...], Asiento N° [...] del Registro de Personas Jurídicas de la ciudad de [...], a quien en adelante se le denominará EL CONTRATISTA en los términos y condiciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES

Con fecha [...], el órgano encargado de las contrataciones o el comité de selección, según corresponda, adjudicó la buena pro de la ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 053-2025-MGP/DIRCOMAR (SEGUNDA CONVOCATORIA) para la contratación de "ADQUISICIÓN DE MATERIAL DE CONTROL DE AVERÍAS Y LUCHA CONTRA INCENDIO PARA LAS UNIDADES DE LA FUERZA DE SUPERFICIE", a [INDICAR NOMBRE DEL GANADOR DE LA BUENA PRO], cuyos detalles e importe constan en los documentos integrantes del presente contrato.

CLÁUSULA SEGUNDA: OBJETO

El presente contrato tiene por objeto [CONSIGNAR EL OBJETO DE LA CONTRATACIÓN].

CLÁUSULA TERCERA: MONTO CONTRACTUAL

El monto total del presente contrato asciende a [CONSIGNAR MONEDA Y MONTO], que incluye todos los impuestos de Ley.

Este monto comprende el costo del bien, todos los tributos, seguros, transporte, inspecciones, pruebas y, de ser el caso, los costos laborales conforme a la legislación vigente, así como cualquier otro concepto que pueda tener incidencia sobre la ejecución de la prestación materia del presente contrato.

CLÁUSULA CUARTA: DEL PAGO¹¹

LA ENTIDAD se obliga a pagar la contraprestación a EL CONTRATISTA en SOLES, en PAGO ÚNICO, luego de la recepción formal y completa de la documentación correspondiente, según lo establecido en el artículo 171 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Para tal efecto, el responsable de otorgar la conformidad de la prestación deberá hacerlo en un plazo que no excederá de los siete (7) días de producida la recepción, salvo que se requiera efectuar pruebas que permitan verificar el cumplimiento de la obligación, en cuyo caso la conformidad se emite en un plazo máximo de quince (15) días, bajo responsabilidad de dicho funcionario.

LA ENTIDAD debe efectuar el pago dentro de los diez (10) días calendario siguientes de otorgada

¹¹ En cada caso concreto, dependiendo de la naturaleza del contrato, podrá adicionarse la información que resulte pertinente a efectos de generar el pago.

la conformidad de los bienes, siempre que se verifiquen las condiciones establecidas en el contrato para ello, bajo responsabilidad del funcionario competente.

En caso de retraso en el pago por parte de LA ENTIDAD, salvo que se deba a caso fortuito o fuerza mayor, EL CONTRATISTA tendrá derecho al pago de intereses legales conforme a lo establecido en el artículo 39 de la Ley de Contrataciones del Estado y en el artículo 171 de su Reglamento, los que se computan desde la oportunidad en que el pago debió efectuarse.

CLÁUSULA QUINTA: DEL PLAZO DE LA EJECUCIÓN DE LA PRESTACIÓN

El plazo de ejecución del presente contrato es de [.....], el mismo que se computa desde [CONSIGNAR SI ES DEL DÍA SIGUIENTE DEL PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO, DESDE LA FECHA QUE SE ESTABLEZCA EN EL CONTRATO O DESDE LA FECHA EN QUE SE CUMPLAN LAS CONDICIONES PREVISTAS EN EL CONTRATO PARA EL INICIO DE LA EJECUCIÓN, DEBIENDO INDICAR LAS MISMAS EN ESTE ULTIMO CASO. EN LA MODALIDAD DE LLAVE EN MANO DETALLAR EL PLAZO DE ENTREGA, SU INSTALACIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO].

CLÁUSULA SEXTA: PARTES INTEGRANTES DEL CONTRATO

El presente contrato está conformado por las bases integradas, la oferta ganadora, así como los documentos derivados del procedimiento de selección que establezcan obligaciones para las partes.

CLÁUSULA SÉTIMA: GARANTÍAS

EL CONTRATISTA entregó al perfeccionamiento del contrato la respectiva garantía incondicional, solidaria, irrevocable, y de realización automática en el país al solo requerimiento, a favor de LA ENTIDAD, por los conceptos, montos y vigencias siguientes:

- De fiel cumplimiento del contrato: [CONSIGNAR EL MONTO], a través de la [INDICAR EL TIPO DE GARANTÍA PRESENTADA] N° [INDICAR NÚMERO DEL DOCUMENTO] emitida por [SEÑALAR EMPRESA QUE LA EMITE]. Monto que es equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato original, la misma que debe mantenerse vigente hasta la conformidad de la recepción de la prestación.

En el caso que corresponda, consignar lo siguiente:

- Garantía fiel cumplimiento por prestaciones accesorias: [CONSIGNAR EL MONTO], a través de la [INDICAR EL TIPO DE GARANTÍA PRESENTADA] N° [INDICAR NÚMERO DEL DOCUMENTO] emitida por [SEÑALAR EMPRESA QUE LA EMITE], la misma que debe mantenerse vigente hasta el cumplimiento total de las obligaciones garantizadas.

Importante

De conformidad con el artículo 152 del Reglamento, no se constituirá garantía de fiel cumplimiento del contrato ni garantía de fiel cumplimiento por prestaciones accesorias, en contratos cuyos montos sean iguales o menores a doscientos mil Soles (S/ 200,000.00). Dicha excepción también aplica a los contratos derivados de procedimientos de selección por relación de ítems, cuando el monto del ítem adjudicado o la sumatoria de los montos de los ítems adjudicados no supere el monto señalado anteriormente.

CLÁUSULA OCTAVA: EJECUCIÓN DE GARANTÍAS POR FALTA DE RENOVACIÓN

LA ENTIDAD puede solicitar la ejecución de las garantías cuando EL CONTRATISTA no las hubiere renovado antes de la fecha de su vencimiento, conforme a lo dispuesto en el literal a) del numeral 155.1 del artículo 155 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

CLÁUSULA NOVENA: RECEPCIÓN Y CONFORMIDAD DE LA PRESTACIÓN

La recepción y conformidad de la prestación se regula por lo dispuesto en el artículo 168 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado. La recepción será otorgada por [CONSIGNAR EL ÁREA O UNIDAD ORGÁNICA DE ALMACÉN O LA QUE HAGA SUS VECES] y la conformidad será otorgada por [CONSIGNAR EL ÁREA O UNIDAD ORGÁNICA QUE OTORGARÁ LA CONFORMIDAD] en el plazo máximo de [CONSIGNAR SIETE (7) DÍAS O MÁXIMO QUINCE (15) DÍAS, EN CASO SE REQUIERA EFECTUAR PRUEBAS QUE PERMITAN VERIFICAR EL CUMPLIMIENTO DE LA OBLIGACIÓN] días de producida la recepción.

De existir observaciones, LA ENTIDAD las comunica al CONTRATISTA, indicando claramente el

sentido de estas, otorgándole un plazo para subsanar no menor de dos (2) ni mayor de ocho (8) días. Dependiendo de la complejidad o sofisticación de las subsanaciones a realizar el plazo para subsanar no puede ser menor de cinco (5) ni mayor de quince (15) días. Si pese al plazo otorgado, EL CONTRATISTA no cumpliera a cabalidad con la subsanación, LA ENTIDAD puede otorgar al CONTRATISTA periodos adicionales para las correcciones pertinentes. En este supuesto corresponde aplicar la penalidad por mora desde el vencimiento del plazo para subsanar.

Este procedimiento no resulta aplicable cuando los bienes manifiestamente no cumplan con las características y condiciones ofrecidas, en cuyo caso LA ENTIDAD no efectúa la recepción o no otorga la conformidad, según corresponda, debiendo considerarse como no ejecutada la prestación, aplicándose la penalidad que corresponda por cada día de atraso.

CLÁUSULA DÉCIMA: DECLARACIÓN JURADA DEL CONTRATISTA

EL CONTRATISTA declara bajo juramento que se compromete a cumplir las obligaciones derivadas del presente contrato, bajo sanción de quedar inhabilitado para contratar con el Estado en caso de incumplimiento.

CLÁUSULA UNDÉCIMA: RESPONSABILIDAD POR VICIOS OCULTOS

La recepción conforme de la prestación por parte de LA ENTIDAD no enerva su derecho a reclamar posteriormente por defectos o vicios ocultos, conforme a lo dispuesto por los artículos 40 de la Ley de Contrataciones del Estado y 173 de su Reglamento.

El plazo máximo de responsabilidad del contratista es de **UN (1) AÑO(s)** contado a partir de la conformidad otorgada por LA ENTIDAD.

CLÁUSULA DUODÉCIMA TERCERA: PENALIDADES

Si EL CONTRATISTA incurre en retraso injustificado en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, LA ENTIDAD le aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso, de acuerdo a la siguiente fórmula:

$$\text{Penalidad Diaria} = \frac{0.10 \times \text{monto vigente}}{F \times \text{plazo vigente en días}}$$

Donde:

F = 0.25 para plazos mayores a sesenta (60) días o;
F = 0.40 para plazos menores o iguales a sesenta (60) días.

El retraso se justifica a través de la solicitud de ampliación de plazo debidamente aprobado. Adicionalmente, se considera justificado el retraso, y en consecuencia no se aplica penalidad, cuando EL CONTRATISTA acredite, de modo objetivamente sustentado, que el mayor tiempo transcurrido no le resulta imputable. En este último caso la calificación del retraso como justificado por parte de LA ENTIDAD no da lugar al pago de gastos generales ni costos directos de ningún tipo, conforme el numeral 162.5 del artículo 162 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Importante

De haberse previsto establecer penalidades distintas a la penalidad por mora, incluir dichas penalidades, los supuestos de aplicación de penalidad, la forma de cálculo de la penalidad para cada supuesto y el procedimiento mediante el cual se verifica el supuesto a penalizar, conforme el artículo 163 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Estas penalidades se deducen de los pagos a cuenta o del pago final, según corresponda; o si fuera necesario, se cobra del monto resultante de la ejecución de la garantía de fiel cumplimiento.

Estos dos (2) tipos de penalidades pueden alcanzar cada una un monto máximo equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato vigente, o de ser el caso, del ítem que debió ejecutarse.

Cuando se llegue a cubrir el monto máximo de la penalidad por mora o el monto máximo para otras

penalizaciones, de ser el caso, LA ENTIDAD puede resolver el contrato por incumplimiento.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: RESOLUCIÓN DEL CONTRATO

Cualquiera de las partes puede resolver el contrato, de conformidad con el numeral 32.3 del artículo 32 y artículo 36 de la Ley de Contrataciones del Estado, y el artículo 164 de su Reglamento. De darse el caso, LA ENTIDAD procederá de acuerdo a lo establecido en el artículo 165 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: RESPONSABILIDAD DE LAS PARTES

Cuando se resuelva el contrato por causas imputables a algunas de las partes, se debe resarcir los daños y perjuicios ocasionados, a través de la indemnización correspondiente. Ello no obsta la aplicación de las sanciones administrativas, penales y pecuniarias a que dicho incumplimiento diere lugar, en el caso que éstas correspondan.

Lo señalado precedentemente no exime a ninguna de las partes del cumplimiento de las demás obligaciones previstas en el presente contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: ANTICORRUPCIÓN

EL CONTRATISTA declara y garantiza no haber, directa o indirectamente, o tratándose de una persona jurídica a través de sus socios, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores o personas vinculadas a las que se refiere el artículo 7 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, ofrecido, negociado o efectuado, cualquier pago o, en general, cualquier beneficio o incentivo ilegal en relación al contrato.

Asimismo, el CONTRATISTA se obliga a conducirse en todo momento, durante la ejecución del contrato, con honestidad, probidad, veracidad e integridad y de no cometer actos ilegales o de corrupción, directa o indirectamente o a través de sus socios, accionistas, participacionistas, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores y personas vinculadas a las que se refiere el artículo 7 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Además, EL CONTRATISTA se compromete a i) comunicar a las autoridades competentes, de manera directa y oportuna, cualquier acto o conducta ilícita o corrupta de la que tuviera conocimiento; y ii) adoptar medidas técnicas, organizativas y/o de personal apropiadas para evitar los referidos actos o prácticas.

Finalmente, EL CONTRATISTA se compromete a no colocar a los funcionarios públicos con los que deba interactuar, en situaciones reñidas con la ética. En tal sentido, reconoce y acepta la prohibición de ofrecerles a éstos cualquier tipo de obsequio, donación, beneficio y/o gratificación, ya sea de bienes o servicios, cualquiera sea la finalidad con la que se lo haga.

CLÁUSULA DÉCIMA SÉXTA: MARCO LEGAL DEL CONTRATO

Sólo en lo no previsto en este contrato, en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, en las directivas que emita el OSCE y demás normativa especial que resulte aplicable, serán de aplicación supletoria las disposiciones pertinentes del Código Civil vigente, cuando corresponda, y demás normas de derecho privado.

CLÁUSULA DÉCIMA SÉTIMA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS¹²

Las controversias que surjan entre las partes durante la ejecución del contrato se resuelven mediante conciliación o arbitraje, según el acuerdo de las partes.

Cualquiera de las partes tiene derecho a iniciar el arbitraje a fin de resolver dichas controversias dentro del plazo de caducidad previsto en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento.

Facultativamente, cualquiera de las partes tiene el derecho a solicitar una conciliación dentro del plazo de caducidad correspondiente, según lo señalado en el artículo 224 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, sin perjuicio de recurrir al arbitraje, en caso no se llegue a un acuerdo entre ambas partes o se llegue a un acuerdo parcial. Las controversias sobre nulidad del

¹² De acuerdo con el numeral 225.3 del artículo 225 del Reglamento, las partes pueden recurrir al arbitraje ad hoc cuando las controversias deriven de procedimientos de selección cuyo valor estimado sea menor o igual a cinco millones con 00/100 soles (S/ 5 000 000,00).

contrato solo pueden ser sometidas a arbitraje.
El Laudo arbitral emitido es inapelable, definitivo y obligatorio para las partes desde el momento de su notificación, según lo previsto en el numeral 45.21 del artículo 45 de la Ley de Contrataciones del Estado.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA: FACULTAD DE ELEVAR A ESCRITURA PÚBLICA

Cualquiera de las partes puede elevar el presente contrato a Escritura Pública corriendo con todos los gastos que demande esta formalidad.

CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA: DOMICILIO PARA EFECTOS DE LA EJECUCIÓN CONTRACTUAL

Las partes declaran el siguiente domicilio para efecto de las notificaciones que se realicen durante la ejecución del presente contrato:

DOMICILIO DE LA ENTIDAD: [.....]

DOMICILIO DEL CONTRATISTA: [CONSIGNAR EL DOMICILIO SEÑALADO POR EL POSTOR GANADOR DE LA BUENA PRO AL PRESENTAR LOS REQUISITOS PARA EL PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO]

La variación del domicilio aquí declarado de alguna de las partes debe ser comunicada a la otra parte, formalmente y por escrito, con una anticipación no menor de quince (15) días calendario.

De acuerdo con las bases integradas, la oferta y las disposiciones del presente contrato, las partes lo firman por duplicado en señal de conformidad en la ciudad de [.....] al [CONSIGNAR FECHA].

"LA ENTIDAD"

"EL CONTRATISTA"

Importante

Este documento puede firmarse digitalmente si ambas partes cuentan con firma digital, según la Ley Nº 27269, Ley de Firmas y Certificados Digitales¹³.

¹³ Para mayor información sobre la normativa de firmas y certificados digitales ingresar a: <https://www.indecopi.gob.pe/web/firmas-digitales/firmar-y-certificados-digitales>

ANEXOS

2
H
B

ANEXO N° 1

DECLARACIÓN JURADA DE DATOS DEL POSTOR

Señores
COMITÉ DE SELECCIÓN
ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 053-2025-MGP/DIRCOMAR (SEGUNDA CONVOCATORIA)
Presente.-

El que se suscribe, [.....], postor y/o Representante Legal de [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA], identificado con [CONSIGNAR TIPO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD] N° [CONSIGNAR NÚMERO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD], con poder inscrito en la localidad de [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA] en la Ficha N° [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA] Asiento N° [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA], **DECLARO BAJO JURAMENTO** que la siguiente información se sujeta a la verdad:

Nombre, Denominación o Razón Social :			
Domicilio Legal :			
RUC :	Teléfono(s) :		
MYPE ¹⁴		Sí	No
Correo electrónico :			

Autorización de notificación por correo electrónico:

Autorizo que se notifiquen al correo electrónico indicado las siguientes actuaciones:

1. Solicitud de la descripción a detalle de todos los elementos constitutivos de la oferta.
2. Solicitud de reducción de la oferta económica.
3. Solicitud de subsanación de los requisitos para perfeccionar el contrato.
4. Solicitud para presentar los documentos para perfeccionar el contrato, según orden de prelación, de conformidad con lo previsto en el artículo 141 del Reglamento.
5. Respuesta a la solicitud de acceso al expediente de contratación.
6. Notificación de la orden de compra¹⁵

Asimismo, me comprometo a remitir la confirmación de recepción, en el plazo máximo de dos (2) días hábiles de recibida la comunicación.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....
Firma, Nombres y Apellidos del postor o Representante legal, según corresponda

Importante

La notificación dirigida a la dirección de correo electrónico consignada se entenderá válidamente efectuada cuando la Entidad reciba acuse de recepción.

¹⁴ Esta información será verificada por la Entidad en la página web del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo en la sección consulta de empresas acreditadas en el REMYPE en el link <http://www2.trabajo.gob.pe/servicios-en-linea-2-2/> y se tendrá en cuenta en caso de empate, conforme a lo previsto en el artículo 91 del Reglamento.

¹⁵ Cuando el monto del valor estimado del procedimiento o del ítem no supere los doscientos mil Soles (S/ 200,000.00), en caso se haya optado por perfeccionar el contrato con una orden de compra.

Importante

Cuando se trate de consorcios, la declaración jurada es la siguiente:

ANEXO N° 1

DECLARACIÓN JURADA DE DATOS DEL POSTOR

Señores

COMITÉ DE SELECCIÓN

ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 053-2025-MGP/DIRCOMAR (SEGUNDA CONVOCATORIA)

Presente.-

El que se suscribe, [...], representante común del consorcio [CONSIGNAR EL NOMBRE DEL CONSORCIO], identificado con [CONSIGNAR TIPO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD] N° [CONSIGNAR NÚMERO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD], **DECLARO BAJO JURAMENTO** que la siguiente información se sujeta a la verdad:

Datos del consorciado 1				
Nombre, Denominación o Razón Social :				
Domicilio Legal :				
RUC :	Teléfono(s) :			
MYPE ¹⁶		Sí	No	
Correo electrónico :				

Datos del consorciado 2				
Nombre, Denominación o Razón Social :				
Domicilio Legal :				
RUC :	Teléfono(s) :			
MYPE ¹⁷		Sí	No	
Correo electrónico :				

Datos del consorciado ...				
Nombre, Denominación o Razón Social :				
Domicilio Legal :				
RUC :	Teléfono(s) :			
MYPE ¹⁸		Sí	No	
Correo electrónico :				

Autorización de notificación por correo electrónico:

Correo electrónico del consorcio:

Autorizo que se notifiquen al correo electrónico indicado las siguientes actuaciones:

1. Solicitud de la descripción a detalle de todos los elementos constitutivos de la oferta.
2. Solicitud de reducción de la oferta económica.

¹⁶ Esta información será verificada por la Entidad en la página web del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo en la sección consulta de empresas acreditadas en el REMYPE en el link <http://www2.trabajo.gob.pe/servicios-en-linea-2-2/> y se tendrá en cuenta en caso de empate, conforme a lo previsto en el artículo 91 del Reglamento. Para dicho efecto, todos los integrantes del consorcio deben acreditar la condición de micro o pequeña empresa.

¹⁷ Ibidem.

¹⁸ Ibidem.

3. Solicitud de subsanación de los requisitos para perfeccionar el contrato.
4. Solicitud para presentar los documentos para perfeccionar el contrato, según orden de prelación, de conformidad con lo previsto en el artículo 141 del Reglamento.
5. Respuesta a la solicitud de acceso al expediente de contratación.
6. Notificación de la orden de compra¹⁹

Asimismo, me comprometo a remitir la confirmación de recepción, en el plazo máximo de dos (2) días hábiles de recibida la comunicación.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....
**Firma, Nombres y Apellidos del representante
común del consorcio**

Importante

La notificación dirigida a la dirección de correo electrónico consignada se entenderá válidamente efectuada cuando la Entidad reciba acuse de recepción.

¹⁹ Cuando el monto del valor estimado del procedimiento o del ítem no supere los doscientos mil Soles (S/ 200,000.00), en caso se haya optado por perfeccionar el contrato con una orden de compra.

ANEXO N° 2

DECLARACIÓN JURADA
(ART. 52 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE CONTRATACIONES DEL ESTADO)

Señores
COMITÉ DE SELECCIÓN
ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 053-2025-MGP/DIRCOMAR (SEGUNDA CONVOCATORIA)
Presente.-

Mediante el presente el suscrito, postor y/o Representante Legal de [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA], declaro bajo juramento:

- i. No haber incurrido y me obligo a no incurrir en actos de corrupción, así como a respetar el principio de integridad.
- ii. No tener impedimento para postular en el procedimiento de selección ni para contratar con el Estado, conforme al artículo 11 de la Ley de Contrataciones del Estado.
- iii. Conocer las sanciones contenidas en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, así como las disposiciones aplicables de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.
- iv. Participar en el presente proceso de contratación en forma independiente sin mediar consulta, comunicación, acuerdo, arreglo o convenio con ningún proveedor; y, conocer las disposiciones del Decreto Legislativo N° 1034, Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Represión de Conductas Anticompetitivas.
- v. Conocer, aceptar y someterme a las bases, condiciones y reglas del procedimiento de selección.
- vi. Ser responsable de la veracidad de los documentos e información que presento en el presente procedimiento de selección.
- vii. Comprometerme a mantener la oferta presentada durante el procedimiento de selección y a perfeccionar el contrato, en caso de resultar favorecido con la buena pro.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....
**Firma, Nombres y Apellidos del postor o
Representante legal, según corresponda**

Importante

En el caso de consorcios, cada integrante debe presentar esta declaración jurada, salvo que sea presentada por el representante común del consorcio.

ANEXO N° 3

DECLARACIÓN JURADA DE CUMPLIMIENTO DE LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

Señores
COMITÉ DE SELECCIÓN
ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 053-2025-MGP/DIRCOMAR (SEGUNDA CONVOCATORIA)
Presente.-

Es grato dirigirme a usted, para hacer de su conocimiento que luego de haber examinado las bases y demás documentos del procedimiento de la referencia y, conociendo todos los alcances y las condiciones detalladas en dichos documentos, el postor que suscribe ofrece el [CONSIGNAR EL OBJETO DE LA CONVOCATORIA], de conformidad con las Especificaciones Técnicas que se indican en el numeral 3.1 del Capítulo III de la sección específica de las bases y los documentos del procedimiento.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....
**Firma, Nombres y Apellidos del postor o
Representante legal o común, según corresponda**

Importante

Adicionalmente, puede requerirse la presentación de documentación que acredite el cumplimiento de las especificaciones técnicas, conforme a lo indicado en el acápite relacionado al contenido de las ofertas de la presente sección de las bases.

ANEXO N° 4

DECLARACIÓN JURADA DE PLAZO DE ENTREGA

Señores
COMITÉ DE SELECCIÓN
ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 053-2025-MGP/DIRCOMAR (SEGUNDA CONVOCATORIA)
Presente.-

Mediante el presente, con pleno conocimiento de las condiciones que se exigen en las bases del procedimiento de la referencia, me comprometo a entregar los bienes objeto del presente procedimiento de selección en el plazo de [CONSIGNAR EL PLAZO OFERTADO. EN CASO DE LA MODALIDAD DE LLAVE EN MANO DETALLAR EL PLAZO DE ENTREGA, SU INSTALACIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO].

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....
**Firma, Nombres y Apellidos del postor o
Representante legal o común, según corresponda**

ANEXO N° 5

PROMESA DE CONSORCIO

(Sólo para el caso en que un consorcio se presente como postor)

Señores

COMITÉ DE SELECCIÓN

ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 053-2025-MGP/DIRCOMAR (SEGUNDA CONVOCATORIA)

Presente.-

Los suscritos declaramos expresamente que hemos convenido en forma irrevocable, durante el lapso que dure el procedimiento de selección, para presentar una oferta conjunta a la **ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 053-2025-MGP/DIRCOMAR (SEGUNDA CONVOCATORIA)**.

Asimismo, en caso de obtener la buena pro, nos comprometemos a formalizar el contrato de consorcio, de conformidad con lo establecido por el artículo 140 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, bajo las siguientes condiciones:

a) Integrantes del consorcio

1. [NOMBRE, DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL DEL CONSORCIADO 1].
2. [NOMBRE, DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL DEL CONSORCIADO 2].

b) Designamos a [CONSIGNAR NOMBRES Y APELLIDOS DEL REPRESENTANTE COMÚN], identificado con [CONSIGNAR TIPO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD] N° [CONSIGNAR NÚMERO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD], como representante común del consorcio para efectos de participar en todos los actos referidos al procedimiento de selección, suscripción y ejecución del contrato correspondiente con [CONSIGNAR NOMBRE DE LA ENTIDAD].

Asimismo, declaramos que el representante común del consorcio no se encuentra impedido, inhabilitado ni suspendido para contratar con el Estado.

c) Fijamos nuestro domicilio legal común en [.....].

d) Las obligaciones que corresponden a cada uno de los integrantes del consorcio son las siguientes:

1. OBLIGACIONES DE [NOMBRE, DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL DEL CONSORCIADO 1] [%]²⁰

[DESCRIBIR LAS OBLIGACIONES DEL CONSORCIADO 1]

2. OBLIGACIONES DE [NOMBRE, DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL DEL CONSORCIADO 2] [%]²¹

[DESCRIBIR LAS OBLIGACIONES DEL CONSORCIADO 2]

TOTAL OBLIGACIONES

100%²²

²⁰ Consignar únicamente el porcentaje total de las obligaciones, el cual debe ser expresado en número entero, sin decimales.

²¹ Consignar únicamente el porcentaje total de las obligaciones, el cual debe ser expresado en número entero, sin decimales.

²² Este porcentaje corresponde a la sumatoria de los porcentajes de las obligaciones de cada uno de los integrantes del consorcio.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....
Consociado 1
Nombres, apellidos y firma del Consorciado 1
o de su Representante Legal
Tipo y N° de Documento de Identidad

.....
Consociado 2
Nombres, apellidos y firma del Consorciado 2
o de su Representante Legal
Tipo y N° de Documento de Identidad

Importante

De conformidad con el artículo 52 del Reglamento, las firmas de los integrantes del consorcio deben ser legalizadas.

Q
A
Q

ANEXO N° 6

PRECIO DE LA OFERTA

Señores
COMITÉ DE SELECCIÓN
ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 053-2025-MGP/DIRCOMAR (SEGUNDA CONVOCATORIA)
Presente.-

Es grato dirigirme a usted, para hacer de su conocimiento que, de acuerdo con las bases, mi oferta es la siguiente:

CONCEPTO	PRECIO TOTAL
TOTAL	

El precio de la oferta [CONSIGNAR LA MONEDA DE LA CONVOCATORIA] incluye todos los tributos, seguros, transporte, inspecciones, pruebas y, de ser el caso, los costos laborales conforme a la legislación vigente, así como cualquier otro concepto que pueda tener incidencia sobre el costo del bien a contratar; excepto la de aquellos postores que gocen de alguna exoneración legal, no incluirán en el precio de su oferta los tributos respectivos.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....
**Firma, Nombres y Apellidos del postor o
Representante legal o común, según corresponda**

Importante

- *El postor debe consignar el precio total de la oferta, sin perjuicio que, de resultar favorecido con la buena pro, presente el detalle de precios unitarios para el perfeccionamiento del contrato.*
- *El postor que goce de alguna exoneración legal, debe indicar que su oferta no incluye el tributo materia de la exoneración, debiendo incluir el siguiente texto:*

"Mi oferta no incluye [CONSIGNAR EL TRIBUTO MATERIA DE LA EXONERACIÓN]".

ANEXO N° 7

EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD

Señores
COMITÉ DE SELECCIÓN
ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 053-2025-MGP/DIRCOMAR (SEGUNDA CONVOCATORIA)
Presente.-

Mediante el presente, el suscrito detalla la siguiente EXPERIENCIA EN LA ESPECIALIDAD:

N°	CLIENTE	OBJETO DEL CONTRATO	N° CONTRATO / O/C / COMPROBANTE DE PAGO	FECHA DEL CONTRATO O CP ²³	FECHA DE LA CONFORMIDAD DE SER EL CASO ²⁴	EXPERIENCIA PROVENIENTE ²⁵ DE:	MONEDA	IMPORTE ²⁶	TIPO DE CAMBIO VENTA ²⁷	MONTO FACTURADO ACUMULADO ²⁸
1										
2										
3										
4										

²³

Se refiere a la fecha de suscripción del contrato, de la emisión de la Orden de Compra o de cancelación del comprobante de pago, según corresponda.

²⁴

Únicamente, cuando la fecha del perfeccionamiento del contrato, sea previa a los ocho (8) años anteriores a la fecha de presentación de ofertas, caso en el cual el postor debe acreditar que la conformidad se emitió dentro de dicho periodo.

²⁵

Si el titular de la experiencia no es el postor, consignar si dicha experiencia corresponde a la matriz en caso que el postor sea sucursal, o fue transmitida por reorganización societaria, debiendo acompañar la documentación sustentatoria correspondiente. Al respecto, según la Opinión N° 216-2017/DTN "Considerando que la sociedad constituyen la misma persona jurídica, la sucursal puede acreditar como suya la experiencia de su matriz". Del mismo modo, según lo previsto en la Opinión N° 010-2013/DTN, "... en una operación de reorganización societaria que comprende tanto una fusión como una escisión, la sociedad resultante podrá acreditar como suya la experiencia de la sociedad incorporada o absorbida, que se extingue producto de la fusión; asimismo, si en virtud de la escisión se transfiere un bloque patrimonial consistente en una línea de negocio completa, la sociedad resultante podrá acreditar como suya la experiencia de la sociedad escindida, correspondiente a la línea de negocio transmitida. De esta manera, la sociedad resultante podrá emplear la experiencia transmitida, como consecuencia de la reorganización societaria antes descrita, en los futuros procesos de selección en los que participe".

²⁶

Se refiere al monto del contrato ejecutado incluido adicionales y reducciones, de ser el caso.

²⁷

El tipo de cambio venta debe corresponder al publicado por la SBS correspondiente a la fecha de suscripción del contrato, de la emisión de la Orden de Compra o de cancelación del comprobante de pago, según corresponda.

²⁸

Consignar en la moneda establecida en las bases.

MARINA DE GUERRA DEL PERÚ
 ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 053-2025-MGP/DIRCOMAR (SEGUNDA CONVOCATORIA)

N°	CLIENTE	OBJETO DEL CONTRATO	N° CONTRATO / OIC / COMPROBANTE DE PAGO	FECHA DEL CONTRATO O CP ²³	FECHA DE LA CONFORMIDAD DE SER EL CASO ²⁴	EXPERIENCIA PROVENIENTE ²⁵ DE:	MONEDA	IMPORTE ²⁶	TIPO DE CAMBIO VENTA ²⁷	MONTO FACTURADO ACUMULADO ²⁸
5										
6										
7										
8										
9										
10										
...										
20										
TOTAL										

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....
 Firma, Nombres y Apellidos del postor o Representante legal o común, según corresponda

[Handwritten signature]

ANEXO N° 8

**DECLARACIÓN JURADA
(NUMERAL 49.4 DEL ARTÍCULO 49 DEL REGLAMENTO)**

Señores

COMITÉ DE SELECCIÓN

ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 053-2025-MGP/DIRCOMAR (SEGUNDA CONVOCATORIA)

Presente. -

Mediante el presente el suscrito, postor y/o Representante Legal de [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA], declaro que la experiencia que acredito de la empresa [CONSIGNAR LA DENOMINACIÓN DE LA PERSONA JURÍDICA] como consecuencia de una reorganización societaria, no se encuentra en el supuesto establecido en el numeral 49.4 del artículo 49 del Reglamento.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....
**Firma, Nombres y Apellidos del postor o
Representante legal, según corresponda**

Importante

A efectos de cautelar la veracidad de esta declaración, el postor puede verificar la información de la Relación de Proveedores Sancionados por el Tribunal de Contrataciones del Estado con Sanción Vigente en <http://portal.osce.gob.pe/mp/content/relación-de-proveedores-sancionados>.

También le asiste dicha facultad al órgano encargado de las contrataciones o al órgano de la Entidad al que se le haya asignado la función de verificación de la oferta presentada por el postor ganador de la buena pro.

ANEXO N° 9

SOLICITUD DE BONIFICACIÓN DEL CINCO POR CIENTO (5%) POR TENER LA CONDICIÓN DE MICRO Y PEQUEÑA EMPRESA

Señores
COMITÉ DE SELECCIÓN
ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 053-2025-MGP/DIRCOMAR (SEGUNDA CONVOCATORIA)
Presente.-

Mediante el presente el suscrito, postor y/o Representante legal de [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA], solicito la asignación de la bonificación del cinco por ciento (5%) sobre el puntaje total obtenido, debido a que mi representada cuenta con la condición de micro y pequeña empresa.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....
Firma, Nombres y Apellidos del postor o Representante legal o común, según corresponda

Importante

- Para asignar la bonificación, el órgano encargado de las contrataciones o comité de selección, según corresponda, verifica la página web del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo en la sección consulta de empresas acreditadas en el REMYPE en el link <http://www2.trabajo.gob.pe/servicios-en-linea-2-2/>.
- Para que un consorcio pueda acceder a la bonificación, cada uno de sus integrantes debe cumplir con la condición de micro y pequeña empresa.

ANEXO N° 10

AUTORIZACIÓN DE NOTIFICACIÓN DE LA DECISIÓN DE LA ENTIDAD SOBRE LA SOLICITUD DE AMPLIACIÓN DE PLAZO MEDIANTE MEDIOS ELECTRÓNICOS DE COMUNICACIÓN

(DOCUMENTO A PRESENTAR EN EL PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO)

Señores

COMITÉ DE SELECCIÓN

ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 053-2025-MGP/DIRCOMAR (SEGUNDA CONVOCATORIA)

Presente.-

El que se suscribe, [.....], postor adjudicado y/o Representante Legal de [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA], identificado con [CONSIGNAR TIPO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD] N° [CONSIGNAR NÚMERO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD], autorizo que durante la ejecución del contrato se me notifique al correo electrónico [INDICAR EL CORREO ELECTRÓNICO] lo siguiente:

✓ Notificación de la decisión de la Entidad respecto a la solicitud de ampliación de plazo.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....
Firma, Nombres y Apellidos del postor o Representante legal o común, según corresponda

Importante

La notificación de la decisión de la Entidad respecto a la solicitud de ampliación de plazo se efectúa por medios electrónicos de comunicación, siempre que se cuente con la autorización correspondiente y sea posible obtener un acuse de recibo a través del mecanismo utilizado.

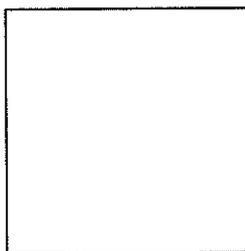
ANEXO N° 11

DECLARACIÓN JURADA DE NO TENER IMPEDIMENTO PARA CONTRATAR CON EL ESTADO

Mediante la presente, el suscrito, identificado con DNI, representante legal de la empresa, con RUC:, declaro bajo juramento:

1. No tener impedimento para contratar con el Estado, conforme al artículo 11 de la Ley N° 30225 – Ley de Contrataciones del Estado, ni en ninguna otra causal contemplada en alguna disposición legal o reglamento de ser postor o contratista del Estado.
2. Contar con inscripción vigente en el Registro Nacional de Proveedores.
3. No encontrarme inhabilitado para contratar con el Estado.
4. Ser responsable de la veracidad de los documentos e información presentada en el proceso de contratación.
5. Conocer las infracciones y sanciones establecidos en el artículo 50 de la Ley N° 30225 – Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, así como en la Ley N° 27444 – Ley de Procedimiento Administrativo General.
6. No encontrarse prestando servicios laborales como personal civil y militar en la Marina de Guerra del Perú

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]



Huella digital

.....
Firma, Nombres y Apellidos del postor o Representante legal o común, según corresponda

Handwritten signature and initials on the right margin.

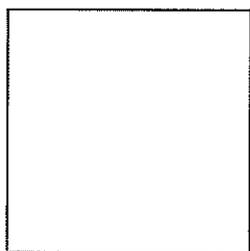
ANEXO N° 12

DECLARACIÓN JURADA DE COMPROMISO ANTISOBORNO

Yo,, identificado con DNI....., representante legal de:, con RUC:....., me comprometo a conducirme en todo momento, durante la ejecución del contrato, con honestidad, probidad, veracidad e integridad y de no cometer actos ilegales o de corrupción, directa o indirectamente o a través de sus socios, accionistas, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores y personas vinculadas.

Además, me comprometo a comunicar a las autoridades competentes, de manera directa y oportuna, cualquier acto o conducta ilícita o corrupta de la que tuviera conocimiento; y adoptar medidas técnicas, organizativas y/o de personal apropiadas para evitar los referidos actos o prácticas.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]



Huella digital

.....
Firma, Nombres y Apellidos del postor o Representante legal o común, según corresponda

ANEXO N° 13

DECLARACIÓN JURADA DE NO ENCONTRARSE EN EL REGISTRO DE INHABILITADOS
PARA CONTRATAR CON EL ESTADO

Mediante la presente, el suscrito, identificado con DNI
....., representante legal de la empresa
....., con RUC:, declaro bajo
juramento:

No encontrarme en el registro de Inhabilitados para contratar con el estado, según las disposiciones de
la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento.

CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....
Firma, Nombres y Apellidos del postor o
Representante legal o común, según corresponda

H
P

 DIRECCIÓN DE NORMAS TÉCNICAS DEL MATERIAL Normatividad con calidad	FICHA TÉCNICA DE:	F.T. N° MGP-033401
	EQUIPOS DE LUCHA CONTRA INCENDIO, SALVATAJE Y BUCEO	
CASCO DE BOMBERO		
DEPARTAMENTO DE NORMALIZACIÓN	Aprobación: RD N° 001-2018 MGP/DNTM Fecha: 22 mayo 2018	VERSIÓN: 2 RD N° 015-2022 MGP/DNTM
Fecha de entrada en vigencia: Mayo 2018	Páginas desde 1 hasta 5	Fecha actualización: 26 mayo 2022

CASCO DE BOMBERO

1.- OBJETO O FINALIDAD

Contar con la ficha técnica del casco de bombero, para ser utilizado por el personal naval en la lucha contra incendio, la cual debe cumplir con los parámetros establecidos con la NFPA 1971 edición 2018., todo esto con la finalidad de poder desarrollar correctamente los trámites administrativos de los procesos de compras que requieran una determinada Unidad o Dependencia.

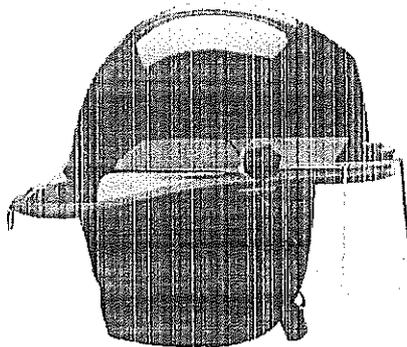


Imagen referencial

2.- DESCRIPCIÓN Y USO

Es un equipo para proteger la cabeza (en toda su extensión) de posibles impactos y/o penetración de objetos punzo cortantes, choques eléctricos, protección de altas temperaturas/quemaduras.

Moldeado al contorno de la cabeza con viseras para protección secundaria contra salpicaduras de fluidos y partículas de escombros por alguna explosión, adicional brinda bajo peso y resistencia a químicos, UV, calor y llamas. Incluye carcasa exterior, carcasa interior, visor, suspensión, barboquejo, y protector de cuello y orejas. Es parte de la indumentaria que utiliza el personal naval para la lucha contra incendio.

Para todos los efectos del control de calidad de los materiales utilizados para su fabricación, así como para los ensayos de prueba a la que es sometido el casco de bombero, este debe de cumplir con los parámetros establecidos con la NFPA 1971 edición 2018.







 DIRECCIÓN DE NORMAS TÉCNICAS DEL MATERIAL Normalidad con calidad	FICHA TÉCNICA DE:	F.T. Nº MGP-033401
	EQUIPOS DE LUCHA CONTRA INCENDIO, SALVATAJE Y BUCEO	
CASCO DE BOMBERO		
DEPARTAMENTO DE NORMALIZACIÓN	Aprobación: RD Nº 001-2018 MGP/DNTM Fecha: 22 mayo 2018	VERSIÓN: 2 RD Nº 015-2022 MGP/DNTM
Fecha de entrada en vigencia: Mayo 2018	Páginas desde 2 hasta 5	Fecha actualización: 26 mayo 2022

3.- ESPECIFICACIONES Y CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS

MATERIAL DE LA CUBIERTA EXTERIOR DEL CASCO	<ul style="list-style-type: none"> - Termoplástico - Fibras de vidrio - Fibra de vidrio thermo moldeado, <p>Que brinde resistente al calor, penetración, impacto, productos químicos y choque eléctrico.</p>
MATERIAL DE LA CUBIERTA INTERIOR DEL CASCO	Revestimiento interior es de espuma de poliuretano, Uretano o similar, para absorción de impacto con un refuerzo que le permite soportar golpes y proteger contra subidas de calor.
PANTALLA FACIAL DE 4 PULGADAS Y/O GAFAS DE PROTECCION (EES)	Visor panorámico de policarbonato, recambiable, resistente a temperaturas, impactos, penetración, abrasión y productos químicos. Elimina la distorsión y reduce la tensión y fatiga visual, en cumplimiento de la norma ANSI Z87.1 – 1981.
CUBIERTA PARA NUCA Y OÍDOS	Protector de doble capa, fabricada en NOMEX o PBI/KEVLAR o una combinación de estos.
BARBIQUEJO	Sea de fácil de regulación con sujetador deslizante tipo carter, de soporte de mentón trapezoidal para mejor sujeción del casco a la cabeza, igualmente, debe contar con una cita regulable que lo ajuste verticalmente contra mandíbula. Cintas de Nomex o material resistente al calor y las llamas.
BANDA DE CABEZA TIPO RATCHET Y ALMOHADILLA	Ambas deben brindar la máxima comodidad y confort para la frente con la almohadilla removible, se ajusta a la cabeza del usuario con un simple giro de la perilla y cuenta con otros puntos de ajuste para que se ajuste perfecto a sus necesidades, ya sea que use un Equipo de Respiración Auto contenida o no.
CARREAS PARA LA CORONILLA CON ALMOHADILLA	Sistema de suspensión de 6 puntos ó 12 puntos de ajuste confortable con almohadilla suave para la coronilla que le da un nivel extra de confort mientras se usa el casco.

 DIRECCIÓN DE NORMAS TÉCNICAS DEL MATERIAL Normatividad con calidad	FICHA TÉCNICA DE:	F.T. N°
	EQUIPOS DE LUCHA CONTRA INCENDIO, SALVATAJE Y BUCEO	MGP-033401
CASCO DE BOMBERO		
DEPARTAMENTO DE NORMALIZACIÓN	Aprobación: RD N° 001-2018 MGP/DNTM Fecha: 22 mayo 2018	VERSIÓN: 2 RD N° 015-2022 MGP/DNTM
Fecha de entrada en vigencia: Mayo 2018	Páginas desde 3 hasta 5	Fecha actualización: 26 mayo 2022

MATERIAL DE ALMOHADILLA	Cuero
MARCAS REFLECTIVAS	Retenga la reflectividad de alta duración a 500°F (260 °C) que no se quemen, grieten ni pelen, (el color de las cintas reflectivas será amarilla).
ANILLO DE ACERO INOXIDABLE	Debe ser grande y durable, considerando que el anillo en D ergonómico permite colgar el casco en un gancho de cualquier tamaño.
DIMENSIONES	14 pulgadas (largo) x 12 pulgadas (ancho) x 7 pulgadas (altura)
COLOR	Rojo
PESO	1 kilo 300 gr. Aprox.
TOLERANCIA PERMITIDAS	El diseño, materiales y color: Sin tolerancia y conforme a la norma NFPA 1971 Edición 2018
	Adjuntar catálogo que acredite las especificaciones técnicas detalladas y firmada por el fabricante.

Nota: La unidad de medida será especificada por el usuario en el momento de la convocatoria.

4.- ENVASE

No aplica.

5.- EMPAQUE

a. Individual

El casco de bombero a internar deberá estar correctamente empaquetado en forma individual en su envoltorio original de fábrica (caja), siendo su presentación de acuerdo a lo determinado por el usuario por el objeto de la convocatoria.

 DIRECCIÓN DE NORMAS TÉCNICAS DEL MATERIAL Normalidad con calidad	FICHA TÉCNICA DE:	F.T. N° MGP-033401
	EQUIPOS DE LUCHA CONTRA INCENDIO, SALVATAJE Y BUCEO	
CASCO DE BOMBERO		
DEPARTAMENTO DE NORMALIZACIÓN	Aprobación: RD N° 001-2018 MGP/DNTM Fecha: 22 mayo 2018	VERSIÓN: 2 RD N° 015-2022 MGP/DNTM
Fecha de entrada en vigencia: Mayo 2018	Páginas desde 4 hasta 5	Fecha actualización: 26 mayo 2022

b. Internamiento

Será determinada por el usuario en el objeto de la convocatoria o agrupadas de acuerdo a la aceptación de la empresa, dentro de UNA (1) caja de cartón resistente al transporte, manipulación y embalaje.

Nota:

Deberá encontrarse libre de fallas de fabricación que afecten su apariencia y utilidad propia.

6.- ROTULADO

Cada material o bien, deberá estar debidamente rotulado de acuerdo a los dispuesto en la Ley N° 31154.- "Ley que modifica el artículo 3 del Decreto Legislativo N° 1304, indicando en forma impresa, legible y en idioma castellano (en caso el envase original de fábrica se encuentre en otro idioma deberá presentar un sticker adherido en idioma español con la siguiente información:

- a. Nombre o denominación de producto
- b. Contenido con la respectiva unidad de medida
- c. Número de lote de producción o identificación
- d. Marca comercial
- e. Nombre y dominio legal del fabricante o responsable de la comercialización, así como su número de RUC.

7.- EVALUACIÓN DOCUMENTARIA DEL BIEN

Documentación hacer presentada al momento del internamiento del bien:

- a. Ficha técnica del producto
- b. Certificación aprobada de acuerdo a la NFPA 1971 Edición 2018
- c. Certificación de fabrica
- d. Certificación de manufactura del fabricante.

8.- BASE LEGAL DE CUMPLIMIENTO OBLIGATORIO

- a. Decreto Legislativo N° 1304.- "Ley de etiquetado y verificación de los reglamentos técnicos de los productos industriales manufacturados" de fecha 29 de diciembre del 2016 y su modificatoria, Ley N° 31154 de fecha 6 de abril del 2021, la cual modifica el Artículo 3 del mencionado Decreto,

 <p>DIRECCIÓN DE NORMAS TÉCNICAS DEL MATERIAL Normatividad con calidad</p>	<p>FICHA TÉCNICA DE: EQUIPOS DE LUCHA CONTRA INCENDIO, SALVATAJE Y BUCEO</p>	<p>F.T. Nº MGP-033401</p>
<p>CASCO DE BOMBERO</p>		
<p>DEPARTAMENTO DE NÓRMALIZACIÓN</p>	<p>Aprobación: RD Nº 001-2018 MGP/DNTM Fecha: 22 mayo 2018</p>	<p>VERSIÓN: 2 RD Nº 015-2022 MGP/DNTM</p>
<p>Fecha de entrada en vigencia: Mayo 2018</p>	<p>Páginas desde 5 hasta 5</p>	<p>Fecha actualización: 26 mayo 2022</p>

que consigna el país del origen en la información de etiquetado de los productos envasados o procesados.

- b. Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.- Decreto Supremo Nº 344-2018-EF.- Artículo 59.- "Idioma de la documentación y otras formalidades".
- c. Si la empresa proveedora se presenta únicamente con el bien a internar, es decir, sin la documentación requerida o solicitada, no se procederá a efectuar el control de calidad, ni el internamiento.

9.- CRITERIOS DE CALIDAD

No aplica.

10.- PRESENTACIÓN DE MUESTRAS

- a. Los postores presentaran dos unidades (muestra y contra muestra).
- b. Documentación obligatoria:
Ficha técnica del producto
- c. Rotulado de la muestra (según párrafo 6).





 DIRECCIÓN DE NORMAS TÉCNICAS DEL MATERIAL <i>Normatividad con calidad</i>	FICHA TÉCNICA DE: EQUIPOS DE LUCHA CONTRA INCENDIO, SALVATAJE Y BUCEO	F.T. N° MGP-033402
	CHAQUETA DE BOMBERO	
DEPARTAMENTO DE NORMALIZACIÓN	Aprobación: RD N° 001-2018 MGP/DNTM Fecha: 22 mayo 2018	VERSIÓN: 2 RD N° 015-2022 MGP/DNTM
Fecha de entrada en vigencia: Mayo 2018	Páginas desde 1 hasta 6	Fecha actualización: 26 mayo 2022

CHAQUETA DE BOMBERO

1.- OBJETO O FINALIDAD

Contar con la ficha técnica de la chaqueta de bombero, para ser utilizado por el personal naval en la lucha contra incendio. Debe de cumplir con los parámetros establecidos con la NFPA 1971 edición 2018, todo esto con la finalidad de poder desarrollar correctamente los trámites administrativos de los procesos de compras que requieran una determinada Unidad o Dependencia.

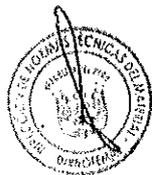


Imagen referencial

2.- DESCRIPCIÓN Y USO

La extinción de incendios estructurales comprende una gran variedad de peligros y condiciones de inseguridad que varían constantemente, que deben ser cubiertas por los equipos de protección personal. Los ejemplos de incendios que comúnmente producen altos niveles de calor radiado, convectivo y conductivo que podrían conllevar a incidentes que requieran operaciones de extinción de incendios ofensiva, en los cuales se incluyen incendios estructurales, con presencia de líquidos inflamables, gases inflamables, metales inflamables; y teniendo presente este contexto es preciso mencionar que los peligros o riesgos térmicos implican temperaturas y energía térmica extrema. En el caso del combate o extinción de incendios, la exposición a las elevadas temperaturas y energías térmicas que pueden ocasionar lesiones por quemaduras o estrés térmico. Factores que son una amenaza pues deben medirse en función del tiempo de exposición y la cantidad de calor que se transfiera al cuerpo.

Para todos los efectos del control de calidad de los materiales utilizados para su fabricación, así como para los ensayos de prueba a la que es sometido el traje de bombero (chaqueta y pantalón), este debe de cumplir con los parámetros establecidos con la NFPA 1971 edición 2018.







 DIRECCIÓN DE NORMAS TÉCNICAS DEL MATERIAL <i>Normatividad con calidad</i>	FICHA TÉCNICA DE:	F.T. N° MGP-033402
	EQUIPOS DE LUCHA CONTRA INCENDIO, SALVATAJE Y BUCEO	
CHAQUETA DE BOMBERO		
DEPARTAMENTO DE NORMALIZACIÓN	Aprobación: RD N° 001-2018 MGP/DNTM Fecha: 22 mayo 2018	VERSIÓN: 2 RD N° 015-2022 MGP/DNTM
Fecha de entrada en vigencia: Mayo 2018	Páginas desde 2 hasta 6	Fecha actualización: 26 mayo 2022

3.- ESPECIFICACIONES Y CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS

COLOR	Gold Rojo Amarillo Negro Azul
TALLA	S, M, L, XL
NORMA	NFPA 1971 Edición 2018
CHAQUETA	
MATERIAL DE TELA	
<p>CAPAS: Estará compuesto mínimo de una capa exterior, una barrera de humedad y un interior térmico o barrera térmica.</p> <p>Nota: Las barreras de humedad y térmica podrán o no ser desmontables o separable de la capa exterior.</p>	
CAPA EXTERIOR	<p>Estará conformada por un compuesto de fibras inherentemente ignifugas con una combinación de fibras sintéticas, la cual contendrá: Una mezcla mayoritariamente constituida entre</p> <p>Aramidas (meta o para) HIDROPEL KEVLAR NOMEX O MATERIALES EQUIVALENTES</p> <p>Cuyos materiales garantizan el (Thermal Protection Performance) TPP y (Total Heat Loss) THL definidos por la Entidad, exigidos para el conjunto y aprobadas según menciona la norma.</p> <p style="text-align: right;">TPP ≥ 42 cal/cm2 THL ≥ 239 w/m</p> <p>Nota:</p> <ul style="list-style-type: none"> - El porcentaje de para-aramida no debe superar el 20% de la composición. - La resistencia al rasgado no debe ser superior a 75 libras fuerza.

 DIRECCIÓN DE NORMAS TÉCNICAS DEL MATERIAL <i>Normatividad con calidad</i>	FICHA TÉCNICA DE:	F.T. N°
	EQUIPOS DE LUCHA CONTRA INCENDIO, SALVATAJE Y BUCEO	MGP-033402
CHAQUETA DE BOMBERO		
DEPARTAMENTO DE NORMALIZACIÓN	Aprobación: RD N° 001-2018 MGP/DNTM Fecha: 22 mayo 2018	VERSIÓN: 2 RD N° 015-2022 MGP/DNTM
Fecha de entrada en vigencia: Mayo 2018	Páginas desde 3 hasta 6	Fecha actualización: 26 mayo 2022

BARRERA DE HUMEDAD - BARRERA DE VAPOR:	<p>Estará conformada por una combinación de fibras orgánicas y/o sintéticas sustrato resistente al fuego, y contará con un laminado de PTFE (POLITETRAFLUOROETILENO), deben impedir el ingreso de agua, vapor y sustancias peligrosas al interior del traje. De igual forma debe permitir que el cuerpo libere la transpiración para que no se produzca el llamado "estrés térmico" conformado por barreras elaboradas en materiales que garanticen el TPP y THL</p> <p>TPP ≥ 42 cal/cm² THL ≥ 239 w/m²</p>
CAPA TÉRMICA O BARRERA TÉRMICA	<p>Será construida en fibras sintéticas, cuyos materiales garanticen el TPP y THL definidos y exigidos para el conjunto. Deberá ser del tipo spunlace.</p> <p>TPP ≥ 42 cal/cm² THL ≥ 239 w/m²</p>
MATERIAL DE ACABADO	
HILO DE COSTURA Y REMALLE	<p>Todos los hilos utilizados en la construcción de prendas y los dispositivos de rescate de arrastre (DRD, por sus siglas en inglés) deberán estar hechos de una fibra intrínsecamente resistente a las llamas, conforme a NFPA 1971 Edición 2018 numeral 6.1.7</p> <p>Costuras dobles y triples punta en áreas de alto desgaste para evitar desgarre.</p>
CIERRE	<p>Un sistema de cierre duro y uno blando, que permite la colocación rápida del equipo y evita que este se libere fácilmente.</p> <p>Cierre de abrigo con zipper (cremallera) de escape, de material ignífugo y protección de la oxidación, solapa protectora con velcro con gancho, velcro retardante al fuego.</p> <p>Con cierre total desde su parte inferior hasta la altura del cuello.</p>



 DIRECCIÓN DE NORMAS TÉCNICAS DEL MATERIAL <i>Normatividad con calidad</i>	FICHA TÉCNICA DE:	F.T. Nº MGP-033402
	EQUIPOS DE LUCHA CONTRA INCENDIO, SALVATAJE Y BUCEO	
CHAQUETA DE BOMBERO		
DEPARTAMENTO DE NORMALIZACIÓN	Aprobación: RD Nº 001-2018 MGP/DNTM Fecha: 22 mayo 2018	VERSIÓN: 2 RD Nº 015-2022 MGP/DNTM
Fecha de entrada en vigencia: Mayo 2018	Páginas desde 4 hasta 6	Fecha actualización: 26 mayo 2022

CINTAS REFLECTIVAS	De acuerdo a la NFPA 1971 Edición 2018. De color amarillo limón y en el centro color plata, de acuerdo a la norma ANSI/SEA No. 107- 2014 para ropa de seguridad, certificada con doble costura.
CONFECCIÓN	
CUELLO	La estructura de cuello se compondrá de dos construcciones de piezas en forma ondulada para la comodidad. Diseño único, tipo escudo que permite la cobertura total del cuello en 360 grados sin dejar partes expuestas. El cuello deberá configurarse tal que cuando se levanta el cuello deberá permanecer de pie mientras proporciona protección térmica, humedad y el ingreso de partículas cancerígeno, continuo alrededor del cuello y cerrado para asegurar esta protección.
PARTE DELANTERA	1 bolsa porta radio y 1 bolsa interior multiusos fabricada en barrera térmica. 2 bolsas tipo fuelle con solapa protectora cierre de velcro y sistema de drenado de agua.
ESPALDA	DISPOSITIVO DE RESCATE (DRD): Sistema de Arrastre, DRD, Deberá ser construida con una correa de 1 ½" de ancho, fabricado con cinta de 100% kevlar, nomex, para-aramida o equivalente, que se instalará entre la capa exterior y el forro térmico.
MANGAS	Será de longitud completa, de construcción de dos paneles. La costura se colocará en el lado del codo, no directamente en la articulación. El sistema del fuelle de las magas tiene un amplio campo debajo del brazo para garantizar la libertad de movimiento. Muñequera interna de mano consistirá en un spandex de material ignifugo (100% kevlar, para-mida o equivalente)
VISIBILIDAD DE CINTAS REFLECTIVAS	De acuerdo a la NFPA 1971, edición 2018.
ETIQUETADO	Ubicadas en la parte interna que contengan – Marca del confeccionista. – Talla e instrucciones de cuidado.

Handwritten marks: a large 'P', a smaller 'A', and a circled 'A'.



 DIRECCIÓN DE NORMAS TÉCNICAS DEL MATERIAL <i>Normatividad con calidad</i>	FICHA TÉCNICA DE: EQUIPOS DE LUCHA CONTRA INCENDIO, SALVATAJE Y BUCEO	F.T. N° MGP-033402
	CHAQUETA DE BOMBERO	
DEPARTAMENTO DE NORMALIZACIÓN	Aprobación: RD N° 001-2018 MGP/DNTM Fecha: 22 mayo 2018	VERSIÓN: 2 RD N° 015-2022 MGP/DNTM
Fecha de entrada en vigencia: Mayo 2018	Páginas desde 5 hasta 6	Fecha actualización: 26 mayo 2022

	- Lavado y uso. - Composición de tela. Asegurando el cumplimiento de la edición de la NFPA 1971 ed. 2018.
TOLERANCIA PERMITIDAS	
En el diseño, material, insumos y color: sin modificaciones y conforme a la presente ficha técnica y norma NFPA 1971 Edición 2018.	
Adjuntar catalogo que acredite las especificaciones técnicas detalladas y firmadas por el fabricante.	

Nota: La unidad de medida será especificada por el usuario en el momento de la convocatoria.

4.- ENVASE

No aplica

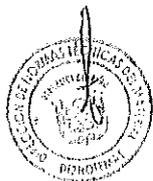
5.- EMPAQUE

Cada chaqueta de bombero se interna dentro de una envoltura de polipropileno transparente, cerrada, resistente al transporte, manipuleo y almacenamiento, según las normas para confecciones de prendas de vestir etiquetadas.

6.- ROTULADO

Cada material o bien, deberá estar debidamente rotulado de acuerdo a los dispuesto en la Ley N° 31154.- "Ley que modifica el artículo 3 del Decreto Legislativo N° 1304, indicando en forma impresa, legible y en idioma castellano (en caso el envase original de fábrica se encuentre en otro idioma deberá presentar un sticker adherido en idioma español con la siguiente información:

- a) Nombre o denominación del producto
- b) Contenido con la respectiva unidad de medida
- c) Número de lote de producción o identificación
- d) Marca comercial
- e) Nombre y dominio legal del fabricante o responsable de la comercialización, así como su número de RUC.



 <p>DIRECCIÓN DE NORMAS TÉCNICAS DEL MATERIAL <i>Normatividad con calidad</i></p>	FICHA TÉCNICA DE:	F.T. Nº MGP-033402
	EQUIPOS DE LUCHA CONTRA INCENDIO, SALVATAJE Y BUCEO	
CHAQUETA DE BOMBERO		
DEPARTAMENTO DE NORMALIZACIÓN	Aprobación: RD Nº 001-2018 MGP/DNTM Fecha: 22 mayo 2018	VERSIÓN: 2 RD Nº 015-2022 MGP/DNTM
Fecha de entrada en vigencia: Mayo 2018	Páginas desde 6 hasta 6	Fecha actualización: 26 mayo 2022

7.- EVALUACIÓN DOCUMENTARIA DEL BIEN

Documentación hacer presentada al momento del internamiento del bien:

- a. Ficha técnica del producto
- b. Certificación NFPA 1971 edición 2018.
- c. Certificado de fábrica
- d. Certificado de manufactura del fabricante.

8.- BASE LEGAL DE CUMPLIMIENTO OBLIGATORIO

- a. Decreto Legislativo Nº 1304.- "Ley de etiquetado y verificación de los reglamentos técnicos de los productos industriales manufacturados" de fecha 29 de diciembre del 2016 y su modificatoria, Ley Nº 31154 de fecha 6 de abril del 2021, la cual modifica el Artículo 3 del mencionado Decreto, que consigna el país del origen en la información de etiquetado de los productos envasados o procesados.
- b. Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.- Decreto Supremo Nº 344-2018-EF.- Artículo 59.- "Idioma de la documentación y otras formalidades".
- c. Si la empresa proveedora se presenta únicamente con el bien a internar, es decir, sin la documentación requerida o solicitada, no se procederá a efectuar el control de calidad, ni el internamiento.

9.- CRITERIOS DE CALIDAD

No aplica.

10.- PRESENTACIÓN DE MUESTRAS

- a. Los postores presentarán dos unidades (muestra y contra muestra).
- b. Documentación obligatoria:
Ficha técnica del producto
- c. Rotulado de la muestra (según párrafo 6).

 <p>DIRECCIÓN DE NORMAS TÉCNICAS DEL MATERIAL <i>Normatividad con calidad</i></p>	<p>FICHA TÉCNICA DE: EQUIPOS DE LUCHA CONTRA INCENDIO, SALVATAJE Y BUCEO</p>	<p>F.T. N° MGP-033403</p>
<p>PANTALÓN DE BOMBERO</p>		
<p>DEPARTAMENTO DE NORMALIZACIÓN</p>	<p>Aprobación: RD N° 001-2018 MGP/DNTM Fecha: 22 mayo 2018</p>	<p>VERSIÓN: 2 RD N° 015-2022 MGP/DNTM</p>
<p>Fecha de entrada en vigencia: Mayo 2018</p>	<p>Páginas desde 1 hasta 6</p>	<p>Fecha actualización: 26 mayo 2022</p>

PANTALÓN DE BOMBERO

1.- OBJETO O FINALIDAD

Contar con la ficha técnica del pantalón de bombero, para ser utilizado por el personal naval en la lucha contra incendio, la cual debe cumplir con los parámetros establecidos con la NFPA 1971 edición 2018, todo esto con la finalidad de poder desarrollar correctamente los trámites administrativos de los procesos de compras que requieran una determinada Unidad o Dependencia.

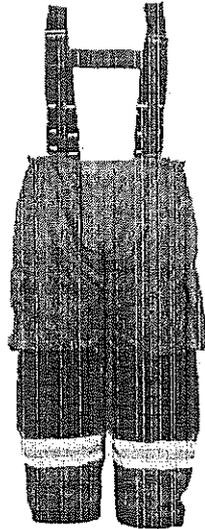


Imagen referencial

2.- DESCRIPCIÓN Y USO

La extinción de incendios estructurales comprende una gran variedad de peligros y condiciones de inseguridad que varían constantemente, que deben ser cubiertas por los equipos de protección personal. Los ejemplos de incendios que comúnmente producen altos niveles de calor radiado, convectivo y conductivo que podrían conllevar a incidentes que requieran operaciones de extinción de incendios ofensiva, en los cuales se incluyen incendios estructurales, con presencia de líquidos inflamables, gases inflamables, metales inflamables; y teniendo presente este contexto es preciso mencionar que los peligros o riesgos térmicos implican temperaturas y energía térmica extrema. En el caso del combate o extinción de incendios, la exposición a las elevadas temperaturas y energías térmicas que pueden ocasionar lesiones por quemaduras o estrés térmico. Factores que son una amenaza pues deben medirse en función del tiempo de exposición y la cantidad de calor que se transfiera al cuerpo.



 DIRECCIÓN DE NORMAS TÉCNICAS DEL MATERIAL <i>Normatividad con calidad</i>	FICHA TÉCNICA DE: EQUIPOS DE LUCHA CONTRA INCENDIO, SALVATAJE Y BUCEO	F.T. N° MGP-033403
	PANTALÓN DE BOMBERO	
DEPARTAMENTO DE NORMALIZACIÓN	Aprobación: RD N° 001-2018 MGP/DNTM Fecha: 22 mayo 2018	VERSIÓN: 2 RD N° 015-2022 MGP/DNTM
Fecha de entrada en vigencia: Mayo 2018	Páginas desde 2 hasta 6	Fecha actualización: 26 mayo 2022

Para todos los efectos del control de calidad de los materiales utilizados para su fabricación, así como para los ensayos de prueba a la que es sometido el traje de bombero (chaqueta y pantalón), este debe de cumplir con los parámetros establecidos con la NFPA 1971 edición 2018.

3.- ESPECIFICACIONES Y CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS

COLOR	Gold Rojo Amarillo Negro Azul
TALLA	S, M, L, XL
NORMA	NFPA 1971 EDICIÓN 2018
PANTALÓN	
MATERIAL DE TELA	
CAPA EXTERNA	<p>Estará conformada por un compuesto de fibras inherentemente ignifugas con una combinación de fibras sintéticas, la cual contendrá: Una mezcla mayoritariamente constituida entre Aramidás (meta o para) HIDROPEL KEVLAR NOMEX O MATERIALES EQUIVALENTES Cuyos materiales garanticen el (Thermal Protection Performance) TPP y (Total Heat Loss) THL definidos por la Entidad, exigidos para el conjunto y aprobadas según menciona la norma.</p> <p>TPP ≥ 42 cal/cm² THL ≥ 239 w/m²</p> <p>Nota: - El porcentaje de para-aramida no debe superar el 20% de la composición. - La resistencia al rasgado no debe ser superior a 75 libras fuerza.</p>
BARRERA HIDRANTE	Estará conformada por una combinación de fibras orgánicas y/o sintéticas sustrato resistente al fuego, y contará con un laminado de PTFE (POLITETRAFLUOROETILENO), deben impedir el ingreso de agua, vapor y sustancias peligrosas al interior del traje. De igual forma debe permitir que el cuerpo libere la transpiración para que no se



 <p>DIRECCIÓN DE NORMAS TÉCNICAS DEL MATERIAL Normatividad con calidad</p>	FICHA TÉCNICA DE: EQUIPOS DE LUCHA CONTRA INCENDIO, SALVATAJE Y BUCEO	F.T. N° MGP-033403
	PANTALÓN DE BOMBERO	
DEPARTAMENTO DE NORMALIZACIÓN	Aprobación: RD N° 001-2018 MGP/DNTM Fecha: 22 mayo 2018	VERSIÓN: 2 RD N° 015-2022 MGP/DNTM
Fecha de entrada en vigencia: Mayo 2018	Páginas desde 3 hasta 6	Fecha actualización: 26 mayo 2022

	<p>produzca el llamado "estrés térmico" conformado por barreras elaboradas en materiales que garanticen el TPP y THL</p> <p>TPP ≥ 42 cal/cm² THL ≥ 239 w/m²</p>
BARRERA TERMICA	<p>Será construida en fibras orgánicas y/o sintéticas sin limitarse o excluirse a estas, cuyos materiales garanticen el TPP y THL definidos y exigidos para el conjunto. Deberá.</p> <p>TPP ≥ 42 cal/cm² THL ≥ 239 w/m²</p>
MATERIAL DE ACABADO	
HILO DE COSTURA Y REMALLE	<p>Todos los hilos utilizados en la construcción de prendas y los dispositivos de rescate de arrastre (DRD, por sus siglas en inglés) deberán estar hechos de una fibra intrínsecamente resistente a las llamas, conforme a NFPA 1971 Edición 2018 numeral 6.1.7. Costuras dobles y triples punta en áreas de alto desgaste para evitar desgarre.</p>
CIERRE	<p>Un sistema de cierre duro y uno blando, que permite la colocación rápida del equipo y evita que este se libere fácilmente. Cierre de abrigo con zipper de escape, de material ignifugo y protección de la oxidación, solapa protectora con velcro con gancho, velcro retardante al fuego.</p>
BRAGUETA PARA EL CERRADO	Lleva un garetta y garetón con atraque final con doble costura.
CINTAS REFLECTIVAS	De acuerdo a la NFPA 1971 Edición 2018. De colores así: color amarillo limón y en el centro color plata, de acuerdo a la norma ANSI/SEA No. 107- 2014 para ropa de seguridad, certificada con doble costura.
CONFECCIÓN	
BROCHE DEL PANTALON	Sistema de traslape de broche tipo gancho y contra anillo tipo "D" anti chispa y niquelado resistente a la corrosión. Sistema de acuerdo a la normativa NFPA 1971 edición 2018.
BOLSILLOS	<p>- DOS (02) bolsillos laterales tipo sastre con boca de entrada.</p> <p>- DOS (02) bolsillos laterales, tipo parche con tapa sobrepuesta y garetón y con solapa protectora, cierre de velcro y sistema de drenado de agua.</p>

P
H
C



 DIRECCIÓN DE NORMAS TÉCNICAS DEL MATERIAL <i>Normatividad con calidad</i>	FICHA TÉCNICA DE:	F.T. Nº MGP-033403
	EQUIPOS DE LUCHA CONTRA INCENDIO, SALVATAJE Y BUCEO	
PANTALÓN DE BOMBERO		
DEPARTAMENTO DE NORMALIZACIÓN	Aprobación: RD Nº 001-2018 MGP/DNTM Fecha: 22 mayo 2018	VERSIÓN: 2 RD Nº 015-2022 MGP/DNTM
Fecha de entrada en vigencia: Mayo 2018	Páginas desde 4 hasta 6	Fecha actualización: 26 mayo 2022

	- DOS (02) bolsillos posteriores tipo parche con modelo americano, con tapa sobrepuesta, garetón y con solapa protectora cierre de velcro y sistema de drenado de agua.
PIERNAS	Cintas reflectivas en todo el contorno, colocados según NFPA 1971,
COSTURAS	Costuras en laterales, fundillos y entrepierna, bolsillos y refuerzos respuntados y con atraques de acuerdo a la normativa NFPA 1971.
SISTEMA DE TIRANTES	Estilo "X"/"H", con cinta elástica de 2", con sujeción para 4 botones frontales y 4 traseros, en la parte de la espalda unidos con parche de piel/ Tirantes de sistema de ajuste y conexión rápida, acojinadas en hombros y espalda y terminales de piel, de material de Nomex de Elástico Rojo FR de Uso Rudo. Sistema que cumpla normativa NFPA 1971 edición 2018.
ETIQUETADO	Ubicadas en la parte interna que contengan: <ul style="list-style-type: none"> - Marca del confeccionista. - Talla e instrucciones de cuidado. - Lavado y uso. - Composición de tela. Asegurando el cumplimiento de la edición de la NFPA 1971 ed. 2018.
TOLERANCIA PERMITIDAS	
En el diseño, material, insumos y color: sin modificaciones y conforme a la presente ficha técnica y norma NFPA 1971 Edición 2018.	
Adjuntar catálogo que acredite las especificaciones técnicas detalladas y firmadas por el fabricante.	

E
H
Q



Nota: La unidad de medida será especificada por el usuario en el momento de la convocatoria.

4.- ENVASE

No aplica

5.- EMPAQUE

Cada pantalón de bombero se interna dentro de una envoltura de polipropileno transparente, cerrada, resistente al transporte, manipuleo y almacenamiento, según las normas: para confecciones de prendas de vestir etiquetadas.



 DIRECCIÓN DE NORMAS TÉCNICAS DEL MATERIAL <i>Normatividad con calidad</i>	FICHA TÉCNICA DE: EQUIPOS DE LUCHA CONTRA INCENDIO, SALVATAJE Y BUCEO	F.T. N° MGP-033403
	PANTALÓN DE BOMBERO	
DEPARTAMENTO DE NORMALIZACIÓN	Aprobación: RD N° 001-2018 MGP/DNTM Fecha: 22 mayo 2018	VERSIÓN: 2 RD N° 015-2022 MGP/DNTM
Fecha de entrada en vigencia: Mayo 2018	Páginas desde 5 hasta 6	Fecha actualización: 26 mayo 2022

6.- ROTULADO

Cada material o bien, deberá estar debidamente rotulado de acuerdo a los dispuesto en la Ley N° 31154.- "Ley que modifica el artículo 3 del Decreto Legislativo N° 1304, indicando en forma impresa, legible y en idioma castellano (en caso el envase original de fábrica se encuentre en otro idioma deberá presentar un sticker adherido en idioma español con la siguiente información:

- a. Nombre o denominación del producto
- b. Contenido con la respectiva unidad de medida
- c. Número de lote de producción o identificación
- d. Marca comercial
- e. Nombre y dominio legal del fabricante o responsable de la comercialización, así como su número de RUC.

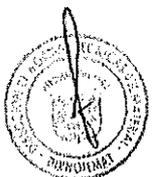
7.- EVALUACIÓN DOCUMENTARIA DEL BIEN

Documentación hacer presentada al momento del internamiento del bien:

- a. Ficha técnica del producto
- b. Certificación NFPA 1971 edición 2018.
- c. Certificado de fábrica
- d. Certificado de manufactura del fabricante.

8.- BASE LEGAL DE CUMPLIMIENTO OBLIGATORIO

- a. Decreto Legislativo N° 1304.- "Ley de etiquetado y verificación de los reglamentos técnicos de los productos industriales manufacturados" de fecha 29 de diciembre del 2016 y su modificatoria, Ley N° 31154 de fecha 6 de abril del 2021, la cual modifica el Artículo 3 del mencionado Decreto, que consigna el país del origen en la información de etiquetado de los productos envasados o procesados.
- b. Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.- Decreto Supremo N° 344-2018-EF.- Artículo 59.- "Idioma de la documentación y otras formalidades".



 DIRECCIÓN DE NORMAS TÉCNICAS DEL MATERIAL <i>Normatividad con calidad</i>	FICHA TÉCNICA DE: EQUIPOS DE LUCHA CONTRA INCENDIO, SALVATAJE Y BUCEO	F.T. N° MGP-033403
	PANTALÓN DE BOMBERO	
DEPARTAMENTO DE NORMALIZACIÓN	Aprobación: RD N° 001-2018 MGP/DNTM Fecha: 22 mayo 2018	VERSIÓN: 2 RD N° 015-2022 MGP/DNTM
Fecha de entrada en vigencia: Mayo 2018	Páginas desde 6 hasta 6	Fecha actualización: 26 mayo 2022

- c. Si la empresa proveedora se presenta únicamente con el bien a internar, es decir, sin la documentación requerida o solicitada, no se procederá a efectuar el control de calidad, ni el internamiento.

9.- CRITERIOS DE CALIDAD

No aplica.

10.- PRESENTACIÓN DE MUESTRAS

- a. Los postores presentaran DOS (2) unidades (muestra y contra muestra).
 b. Documentación obligatoria:
 Ficha técnica del producto
 c. Rotulado de la muestra (según párrafo 6).

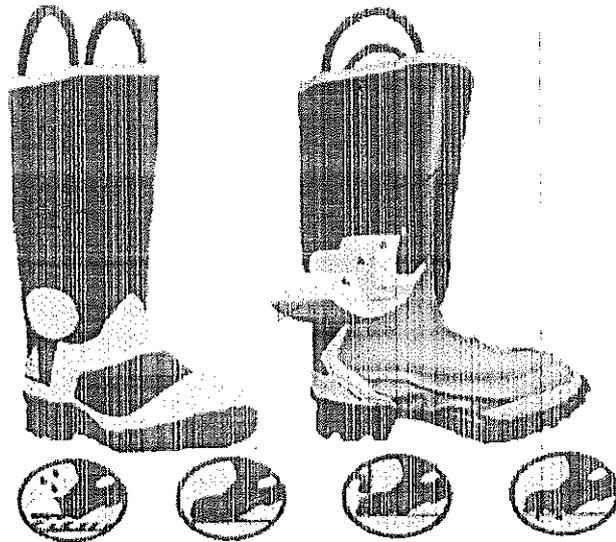


 DIRECCIÓN DE NORMAS TÉCNICAS DEL MATERIAL <i>Normatividad con calidad</i>	FICHA TÉCNICA DE: EQUIPOS DE LUCHA CONTRA INCENDIO, SALVATAJE Y BUCEO	F.T. N° MGP-033404
	BOTAS DE BOMBERO	
DEPARTAMENTO DE NORMALIZACIÓN	Aprobación: RD N° 001-2018 MGP/DNTM Fecha: 22 mayo 2018	VERSIÓN: 2 RD N° 015-2022 MGP/DNTM
Fecha de entrada en vigencia: Mayo 2018	Páginas desde 1 hasta 5	Fecha actualización: 26 mayo 2022

BOTAS DE BOMBERO

1.- OBJETO O FINALIDAD

Contar con la ficha técnica de las botas de bombero, para ser utilizado por el personal naval en la lucha contra incendio, la cual debe cumplir con los parámetros establecidos por la NFPA 1971 edición 2018, todo esto con la finalidad de poder desarrollar correctamente los trámites administrativos de los procesos de compras que requieran una determinada Unidad o Dependencia.



RESISTENTE A ALTAS
TEMPERATURAS



LABRADO
PROFUUNDO



ENTRESUELA
DE ACERO



CAUCHO



PRODUCCIÓN
MÍN. 36 PRS.

Imagen referencial

2.- DESCRIPCIÓN Y USO

Es un equipo de protección, lo que las hace ideales para brigadistas, rescatistas y bomberos. Fabricado con caucho especial o caucho natural, con resistencia a altas temperaturas, a la abrasión y al riesgo eléctrico, con puntera, entresuelo y cambiión interno en acero, que protege los dedos de los pies de la caída de

 DIRECCIÓN DE NORMAS TÉCNICAS DEL MATERIAL <i>Normatividad con calidad</i>	FICHA TÉCNICA DE:	F.T. N° MGP-033404
	EQUIPOS DE LUCHA CONTRA INCENDIO, SALVATAJE Y BUCEO	
BOTAS DE BOMBERO		
DEPARTAMENTO DE NORMALIZACIÓN	Aprobación: RD N° 001-2018 MGP/DNTM Fecha: 22 mayo 2018	VERSIÓN: 2 RD N° 015-2022 MGP/DNTM
Fecha de entrada en vigencia: Mayo 2018	Páginas desde 2 hasta 5	Fecha actualización: 26 mayo 2022

objetos; protege la planta del pie de elementos corto punzantes durante el combate contra incendios estructurales y que brinda mayor estabilidad y soporte durante el ascenso y descenso de escaleras, utilizado por el personal naval durante la lucha contra incendio.

Los materiales utilizados para su fabricación, así como los ensayos de prueba a los que son sometidos las botas para comprobar su calidad, deberán estar acorde a los parámetros establecidos en la Norma NFPA 1971 Edición 2018.

3.- ESPECIFICACIONES Y CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS

MATERIAL UTILIZADO PARA LA FABRICACIÓN	CAPELLADA	- Caucho tratado/caucho natural - 03 capas de forros aislamiento interno
	SISTEMA IMPERMEABLE	Caucho tratado/caucho natural 100% impermeable.
	FORRO DE AISLAMIENTO INTERNO N°1	Kevlar / Nomex- insulado y acolchado resistente al fuego y a cortes- bajo norma NFPA-1971 - Edición 2018.
	FORRO DE AISLAMIENTO INTERNO N° 2	PU expandido, actúa como aislante al calor.
	FORRO DE AISLAMIENTO INTERNO N° 3	100% algodón, dando soporte al caucho.
	PROTECTOR DE CANILLA	Caucho natural de baja densidad liviano, cubre toda la canilla.
	PROTECTOR DE EMPEINE REFORZADO	Combinación química de cauchos, que cubren toda el área metatarsal y cumple con la norma NFPA /CSA Z195/ASTM F2413 - Edición actual.
	PROTECTOR DE TOBILLO	Caucho natural de baja densidad liviano, cubre toda la canilla.
	SUELA EXTERNA ANCHA	Caucho natural antideslizante, resistente a la abrasión y a la flama, da estabilidad al caminar y al pararse en escales, resistente al calor hasta 250° c, cumple NFPA 1971 - Edición 2018

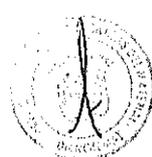
 DIRECCIÓN DE NORMAS TÉCNICAS DEL MATERIAL <i>Normatividad con calidad</i>	FICHA TÉCNICA DE:	F.T. N° MGP-033404
	EQUIPOS DE LUCHA CONTRA INCENDIO, SALVATAJE Y BUCEO	
BOTAS DE BOMBERO		
DEPARTAMENTO DE NORMALIZACIÓN	Aprobación: RD N° 001-2018 MGP/DNTM Fecha: 22 mayo 2018	VERSIÓN: 2 RD N° 015-2022 MGP/DNTM
Fecha de entrada en vigencia: Mayo 2018	Páginas desde 3 hasta 5	Fecha actualización: 26 mayo 2022

	CAMBRIÓN	En acero para brindar estabilidad al caminar y al usar escaleras cumple NFPA 1971 - Edición 2018.
	SUELA INTERNA (PLANTILLA)	Caucho expandido/acolchado 100% algodón que no produce mal olor en periodos de largo uso removible, antiestático, resistencia a la abrasión en húmedo y seco.
	AGARRADERAS	En material de caucho vulcanizado que facilita la acción rápida.
	PUNTA DE ACERO	Supera pruebas de impacto y compresión definidas NFPA/ CSA Z195-2014 / ASTM F2413-Edición actual superior a ANSI.
	PLANTILLA DE ACERO MEDIA INTERNA	Protección a pinchazos, supera pruebas NFPA / CSA Z195-2014 / ASTM F2413 - Edición actual superior a ANSI.
	TALON INTERNO	Recto.
	CARGAS ELECTRICAS	ESR-cumple con la CSA Z195 - Edición actual grado 1.
	TALLA	39/40/41/42/43
	TOLERANCIAS PERMITIDAS	<ul style="list-style-type: none"> - En el diseño, material y color: Sin modificaciones, conforme a la presente ficha técnica y Norma NFPA 1971 Edición actual - En dimensiones de las partes: Para c/u de las dimensiones de la bota, como máximo +/- 5mm.
		Adjuntar catalogo que acredite las especificaciones técnicas detalladas y firmada por el fabricante

Nota: La unidad de medida será especificada por el usuario en el momento de la convocatoria.

4.- ENVASE

No aplica.



P
H
R

 <p>DIRECCIÓN DE NORMAS TÉCNICAS DEL MATERIAL <i>Normatividad con calidad</i></p>	FICHA TÉCNICA DE:	F.T. N° MGP-033404
	EQUIPOS DE LUCHA CONTRA INCENDIO, SALVATAJE Y BUCEO	
BOTAS DE BOMBERO		
DEPARTAMENTO DE NORMALIZACIÓN	Aprobación: RD N° 001-2018 MGP/DNTM Fecha: 22 mayo 2018	VERSIÓN: 2 RD N° 015-2022 MGP/DNTM
Fecha de entrada en vigencia: Mayo 2018	Páginas desde 4 hasta 5	Fecha actualización: 26 mayo 2022

5.- EMPAQUE

a. Individual

Las botas de bombero contra incendio a internar deberán estar correctamente empaquetado en forma individual en su envoltorio original de fábrica (caja), siendo su presentación de acuerdo a lo determinado por el usuario por el objeto de la convocatoria.

b. Internamiento

Será determinada por el usuario en el objeto de la convocatoria o agrupadas de acuerdo a la aceptación de la empresa, dentro de UNA (1) caja de cartón resistente al transporte, manipulación y embalaje.

Nota:

Deberá encontrarse libre de fallas de fabricación que afecten su apariencia y utilidad propia.

6.- ROTULADO

Cada envase, material o bien, deberá estar debidamente rotulado de acuerdo a lo dispuesto en la Ley N° 31154.- "Ley que modifica el artículo 3 del Decreto Legislativo 1304, indicando en forma impresa, legible y en idioma castellano (en caso el envase original de fábrica se encuentre en otro idioma deberá presentar un sticker adherido en idioma español con la siguiente información:

- a. Nombre o denominación de producto
- b. Contenido con la respectiva unidad de medida
- c. Número de lote de producción o identificación
- d. Marca comercial
- e. Nombre y dominio legal del fabricante o responsable de la comercialización, así como su número de ruc.

7.- EVALUACIÓN DOCUMENTARIA DEL BIEN

Documentación hacer presentada al momento del internamiento del bien:

- a. Ficha técnica del producto

 DIRECCIÓN DE NORMAS TÉCNICAS DEL MATERIAL <i>Normatividad con calidad</i>	FICHA TÉCNICA DE: EQUIPOS DE LUCHA CONTRA INCENDIO, SALVATAJE Y BUCEO		F.T. Nº MGP-033404
	BOTAS DE BOMBERO		
DEPARTAMENTO DE NORMALIZACIÓN	Aprobación: RD Nº 001-2018 MGP/DNTM Fecha: 22 mayo 2018	VERSIÓN: 2 RD Nº 015-2022 MGP/DNTM	
Fecha de entrada en vigencia: Mayo 2018	Páginas desde 5 hasta 5	Fecha actualización: 26 mayo 2022	

- b. Certificación aprobada de acuerdo a la NFPA 1971 - Edición 2018
- c. Certificado de cargas eléctricas ESR- cumple con la CSA Z195- grado 1.
- d. Certifica pruebas de impacto y compresión definidas NFPA/ CSA Z195-2014 / ASTM F2413- superior a ANSI.
- e. Certificación de fabricación
- f. Certificación de manufactura del fabricante.

8.- BASE LEGAL DE CUMPLIMIENTO OBLIGATORIO

- a. Decreto Legislativo Nº 1304.- "Ley de etiquetado y verificación de los reglamentos técnicos de los productos industriales manufacturados" de fecha 29 de diciembre del 2016 y su modificatoria, Ley Nº 31154 de fecha 6 de abril del 2021, la cual modifica el Artículo 3 del mencionado Decreto, que consigna el país del origen en la información de etiquetado de los productos envasados o procesados.
- b. Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.- Decreto Supremo Nº 344-2018-EF.- Artículo 59.- "Idioma de la documentación y otras formalidades".
- c. Si la empresa proveedora se presenta únicamente con el bien a internar, es decir, sin la documentación requerida o solicitada, no se procederá a efectuar el control de calidad, ni el internamiento.

9.- CRITERIOS DE CALIDAD

No aplica.

10.- PRESENTACIÓN DE MUESTRAS

- a. Los postores presentaran DOS (2) pares de botas de bomberos (muestra y contra muestra).
- b. Documentación obligatoria:
Ficha técnica del producto
- c. Rotulado de la muestra (según párrafo 6).





 <p>DIRECCIÓN DE NORMAS TÉCNICAS DEL MATERIAL <i>Normatividad con calidad</i></p>	<p>FICHA TÉCNICA DE: EQUIPOS DE LUCHA CONTRA INCENDIO, SALVATAJE Y BUCEO</p>	<p>F.T. Nº MGP-033405</p>
<p>CAPUCHA CONTRA INCENDIO</p>		
<p>DEPARTAMENTO DE NORMALIZACIÓN</p>	<p>Aprobación: RD Nº 015-2022 MGP/DNTM Fecha: 26 mayo 2022</p>	<p>VERSIÓN: 1</p>
<p>Fecha de entrada en vigencia: Mayo 2022</p>	<p>Páginas desde 1 hasta 4</p>	<p>Fecha actualización:</p>

CAPUCHA CONTRA INCENDIO

1.- OBJETO O FINALIDAD

Contar con la ficha técnica de la capucha contra incendio, adaptable a la cabeza del personal naval para ser utilizado en la lucha contra incendio. Tiene por objeto normar las especificaciones y características técnicas, rotulado y embalaje, todo esto con la finalidad de poder desarrollar correctamente los trámites administrativos de los procesos de compras que requieran una determinada Unidad o Dependencia.



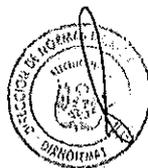
Imagen referencial

2.- DESCRIPCIÓN Y USO

Capucha Ignífuga, diseñada y adaptable a la cabeza (para proteger el cabello, orejas y parte posterior de la cabeza, cubriendo cuello y nuca), brindando protección en entornos con riesgos térmicos, como pueden ser las llamaradas, calor por contacto y calor radiante. La cara completa es la abertura convencional, diseñada para usarse con o sin mascarilla de equipo de respiración autónomo, una vez colocado no apriete la capucha en los hombros. Debe ser ligera y transpirable y está compuesta por 2 capas para una mayor protección y confort.

Según marca la norma, este tipo de ropa debe constar de prendas exteriores, fabricadas a partir de materiales flexibles para proteger el cuerpo de la persona. No debe de ser combustible, deben resistir al calor externo, asegurando una excelente aislación térmica, deben mantener la integridad y la resistencia, toxicidad y transparencia de humos, y por supuesto, deben aportar comodidad al usuario.

Para todos los efectos de control de calidad de los materiales utilizados para su fabricación, así como para los ensayos de prueba a la que es sometido la capucha contra incendio, este debe de cumplir con los parámetros establecidos con la NFPA 1971 Edición 2018.



 <p>DIRECCIÓN DE NORMAS TÉCNICAS DEL MATERIAL Normatividad con calidad</p>	FICHA TÉCNICA DE: EQUIPOS DE LUCHA CONTRA INCENDIO, SALVATAJE Y BUCEO	F.T. Nº MGP-033405
	CAPUCHA CONTRA INCENDIO	
DEPARTAMENTO DE NORMALIZACIÓN	Aprobación: RD Nº 015-2022 MGP/DNTM Fecha: 26 mayo 2022	VERSIÓN: 1
Fecha de entrada en vigencia: Mayo 2022	Páginas desde 2 hasta 4	Fecha actualización:

3.- ESPECIFICACIONES Y CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS

ESPECIFICACIONES	<ul style="list-style-type: none"> - Diseño de una sola pieza. - Compuesto por dos capas de tejido de punto en todo. - Todas las costuras y bordes con hilos ignífugos. - Hilos de contraste con la tela de la capucha que permita revisar continuidad. - Apertura facial: 120 mm -145 mm. - Deberá mantener de manera adecuada los valores de rendimiento después del lavado. - Diseño alargado con pechera.
ETIQUETADO	<p>Ubicadas en la parte interna que contengan</p> <ul style="list-style-type: none"> - Marca del confeccionista. - Talla e instrucciones de cuidado. - Lavado y uso. - Composición de tela. <p>Asegurando el cumplimiento de la edición de la NFPA 1971 ed. 2018.</p>
TAMAÑO	Universal.
MATERIAL	<ul style="list-style-type: none"> -100% Nomex, -Fibra de carbono -Para aramida, meta aramida -Lenzing, o combinación de estos en doble capa de tejido.
COLOR	Blanco negro.
NORMA Y CERTIFICACION	NFPA 1971 ed. 2018 y UL.
	Adjuntar catalogo que acredite las especificaciones técnicas detalladas y firmada por el fabricante.

Nota: La unidad de medida será especificada por el usuario en el momento de la convocatoria.

4.- ENVASE

No aplica.

 DIRECCIÓN DE NORMAS TÉCNICAS DEL MATERIAL <i>Normatividad con calidad</i>	FICHA TÉCNICA DE:	F.T. Nº
	EQUIPOS DE LUCHA CONTRA INCENDIO, SALVATAJE Y BUCEO	MGP-033405
CAPUCHA CONTRA INCENDIO		
DEPARTAMENTO DE NORMALIZACIÓN	Aprobación: RD Nº 015-2022 MGP/DNTM Fecha: 26 mayo 2022	VERSIÓN: 1
Fecha de entrada en vigencia: Mayo 2022	Páginas desde 3 hasta 4	Fecha actualización:

5.- EMPAQUE

- a. Individual
La capucha a internar deberá estar correctamente empaquetado en forma individual en su envoltorio original de fábrica, siendo su presentación de acuerdo a lo determinado por el usuario por el objeto de la convocatoria.
- b. Internamiento
Será determinada por el usuario en el objeto de la convocatoria o agrupadas de acuerdo a la aceptación de la empresa, dentro de UNA (1) caja de cartón resistente al transporte, manipulación y embalaje.

Nota:

Deberá encontrarse libre de fallas de fabricación que afecten su apariencia y utilidad propia.

6.- ROTULADO

Cada envase, material o bien, deberá estar debidamente rotulado de acuerdo a los dispuesto en la Ley Nº 31154.- "Ley que modifica el artículo 3 del Decreto Legislativo 1304, indicando en forma impresa, legible y en idioma castellano (en caso el envase original de fábrica se encuentre en otro idioma deberá presentar un sticker adherido en idioma español con la siguiente información:

- a) Nombre o denominación de producto
- b) Contenido con la respectiva unidad de medida
- c) Número de lote de producción o identificación
- d) Marca comercial
- e) Nombre y dominio legal del fabricante o responsable de la comercialización, así como su número de RUC.

7.- EVALUACIÓN DOCUMENTARIA DEL BIEN

Documentación hacer presentada al momento del internamiento del bien:

- a. Ficha técnica del producto
- b. Certificación según NFPA 1971 ed. 2018 y UL.



Handwritten marks on the right margin, including a large '0', a '4', and a signature.

 <p>DIRECCIÓN DE NORMAS TÉCNICAS DEL MATERIAL <i>Normatividad con calidad</i></p>	FICHA TÉCNICA DE: EQUIPOS DE LUCHA CONTRA INCENDIO, SALVATAJE Y BUCEO	F.T. N° MGP-033405
	CAPUCHA CONTRA INCENDIO	
DEPARTAMENTO DE NORMALIZACIÓN	Aprobación: RD N° 015-2022 MGP/DNTM Fecha: 26 mayo 2022	VERSIÓN: 1
Fecha de entrada en vigencia: Mayo 2022	Páginas desde 4 hasta 4	Fecha actualización:

c. Certificado manufactura del fabricante.

8.- BASE LEGAL DE CUMPLIMIENTO OBLIGATORIO

- R*
H
at
- Decreto Legislativo N° 1304.- "Ley de etiquetado y verificación de los reglamentos técnicos de los productos industriales manufacturados" de fecha 29 de diciembre del 2016 y su modificatoria, Ley N° 31154 de fecha 6 de abril del 2021, la cual modifica el Artículo 3 del mencionado Decreto, que consigna el país del origen en la información de etiquetado de los productos envasados o procesados.
 - Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.- Decreto Supremo N° 344-2018-EF.- Artículo 59.- "Idioma de la documentación y otras formalidades".
 - Si la empresa proveedora se presenta únicamente con el bien a internar, es decir, sin la documentación requerida o solicitada, no se procederá a efectuar el control de calidad, ni el internamiento.

9.- CRITERIOS DE CALIDAD

No aplica.

10.- PRESENTACIÓN DE MUESTRAS

- Los postores presentaran DOS (2) unidades (muestra y contra muestra).
- Documentación obligatoria:
Ficha técnica del producto.
- Rotulado de la muestra (según párrafo 6).



 DIRECCIÓN DE NORMAS TÉCNICAS DEL MATERIAL. <i>Normatividad con calidad</i>	FICHA TÉCNICA DE: EQUIPOS DE LUCHA CONTRA INCENDIO, SALVATAJE Y BUCEO	F.T. N° MGP-033406
	GUANTES DE BOMBERO	
DEPARTAMENTO DE NORMALIZACIÓN	Aprobación: RD N° 015-2022 MGP/DNTM Fecha: 26 mayo 2022	VERSIÓN: 1
Fecha de entrada en vigencia: Mayo 2022	Páginas desde 1 hasta 5	Fecha actualización:

GUANTES DE BOMBERO

1.- OBJETO O FINALIDAD

Contar con la ficha técnica de guantes de bombero, para ser utilizado por el personal naval en la lucha contra incendio. Tiene por objeto normar las especificaciones y características técnicas, rotulado y embalaje, todo esto con la finalidad de poder desarrollar correctamente los trámites administrativos de los procesos de compras que requieran una determinada Unidad o Dependencia.

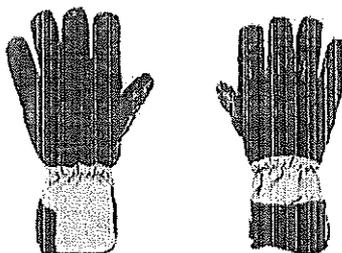


Imagen referencial

2.- DESCRIPCIÓN Y USO

Los guantes de bombero son un equipo de protección individual o EPI de categoría III. Estos permiten que sea posible trabajar bajo condiciones peligrosas por un periodo de tiempo más o menos largo. Con un material además de cómodo debe ser ignífugo, multicapa, impermeable y transpirable. Su confección debe cubrir un tercio del antebrazo (proteger las manos y los brazos). Por otra parte, su embocadura debe permitir que se ajuste perfectamente con la manga del traje ignífugo, ante los embates que pudieran sufrir en su lucha contra el fuego, o cuando tengan que llevar a cabo alguna búsqueda o completar un rescate y para poder realizar sus maniobras de manera diligente.

Estos deben ofrecer resistencia al calor y al contacto con las llamas, de igual modo deben ofrecer seguridad en el agarre y destreza para las maniobras de rescate. Están pensados para proteger contra la abrasión, la exposición a altas temperaturas, las quemaduras, del calor radiante, de contacto y el convectivo. Así como también puede proteger de los desgarros, cortes o perforaciones, incluso de la penetración del agua y de la sudoración excesiva. Deben tener resistencia al corte, al rasgado y a la perforación en la palma y el dorso de las manos. Estos guantes no han sido diseñados para proteger las manos de los bomberos ante el manejo deliberado de productos químicos, sin embargo, ofrecen cierta protección ante el contacto accidental con ellos.



 DIRECCIÓN DE NORMAS TÉCNICAS DEL MATERIAL <i>Normatividad con calidad</i>	FICHA TÉCNICA DE:	F.T. Nº MGP-033406
	EQUIPOS DE LUCHA CONTRA INCENDIO, SALVATAJE Y BUCEO	
GUANTES DE BOMBERO		
DEPARTAMENTO DE NORMALIZACIÓN	Aprobación: RD Nº 015-2022 MGP/DNTM Fecha: 26 mayo 2022	VERSIÓN: 1
Fecha de entrada en vigencia: Mayo 2022	Páginas desde 2 hasta 5	Fecha actualización:

Para todos los efectos del control de calidad de los materiales utilizados para su fabricación, así como para los ensayos de prueba a la que es sometido el guante de bombero, este debe de cumplir con los parámetros establecidos con la NFPA 1971 Edición 2018.

3.- ESPECIFICACIONES Y CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS

MATERIAL PARA ELABORACIÓN DE LAS CAPAS	<ul style="list-style-type: none"> - NOMEX - KEVLAR - ARAMIDA - MODACRILICA - CARBONO Y SILICONA (Doubleface Ware).
	NOTA: Para la elaboración, considerar mínimo 3 tipos de material.
CAPAS	<ul style="list-style-type: none"> - Cuenta de 3 capas: - FORRO <li style="padding-left: 20px;">- MEMBRANA <li style="padding-left: 20px;">- CAPA EXTERIOR
HILOS/COSTURA	<ul style="list-style-type: none"> - KEVLAR / NOMEX Hilos de material ignifugo
ETIQUETAS	Ubicadas en la parte interna que contengan: <ul style="list-style-type: none"> - Marca del confeccionista. - Talla e instrucciones de cuidado. - Lavado y uso. - Composición de tela. Asegurando el cumplimiento de la edición de la NFPA 1971 ed. 2018.
CARACTERÍSTICAS	<ul style="list-style-type: none"> - El material del forro tampoco se debe fundir, gotear, ni arder ante una temperatura mínima de 180°C. - Debe ser resistente al calor de contacto en la palma del guante cuando este se haya expuesto hasta los 250° al menos durante 10 segundos. - Deben ser resistentes a la llama al menos en un nivel 4. - Ninguna de sus costuras deberá romperse. La fuerza de la rotura de éstas debe ser al menos de 350N.

 DIRECCIÓN DE NORMAS TÉCNICAS DEL MATERIAL <i>Normatividad con calidad</i>	FICHA TÉCNICA DE: EQUIPOS DE LUCHA CONTRA INCENDIO, SALVATAJE Y BUCEO	F.T. N° MGP-033406
	GUANTES DE BOMBERO	
DEPARTAMENTO DE NORMALIZACIÓN	Aprobación: RD N° 015-2022 MGP/DNTM Fecha: 26 mayo 2022	VERSIÓN: 1
Fecha de entrada en vigencia: Mayo 2022	Páginas desde 3 hasta 5	Fecha actualización:

	<p>- Tampoco se debe separar su costura en el mínimo tiempo de ignición de unos 15 segundos.</p> <p>- Tampoco deben encogerse por causa del calor más del 5% ante la misma temperatura.</p> <p>Mejor movilidad</p> <ul style="list-style-type: none"> ▪ Agarre más confortable y suave ▪ Menos rigidez <p>Plegado de articulaciones de los dedos</p> <ul style="list-style-type: none"> ▪ Muy buen sentido del tacto ▪ Facilita el agarre ▪ Protección anti golpes adicional con protectores <p>Con puño elástico</p> <ul style="list-style-type: none"> ▪ Material externo NOMEX® III y KEVLAR contra el calor y los cortes ▪ Puño elástico 100% de NOMEX® ▪ Con lazo en el interior para colgar <p>Aislamiento térmico (calor y frío)</p> <ul style="list-style-type: none"> ▪ Resistencia a las llamas y aislamiento del frío gracias a materiales de alta calidad. ▪ Combinaciones de aramida Kevlar en el material externo: mejor resistencia al calor, a las llamas y buen aislamiento del frío. ▪ Membrana Gore-Tex® X-TRAFIT: resistencia al agua y al viento, respirabilidad. <p>Colocación y extracción sin resbalarse</p> <ul style="list-style-type: none"> ▪ Todas las capas de materiales están unidas fijamente entre sí. ▪ El interior del guante no se suelta ni se desplaza al ponerlo o al sacarlo
--	--







 DIRECCIÓN DE NORMAS TÉCNICAS DEL MATERIAL <i>Normatividad con calidad.</i>	FICHA TÉCNICA DE: EQUIPOS DE LUCHA CONTRA INCENDIO, SALVATAJE Y BUCEO		F.T. N° MGP-033406
	GUANTES DE BOMBERO		
DEPARTAMENTO DE NORMALIZACIÓN	Aprobación: RD N° 015-2022 MGP/DNTM Fecha: 26 mayo 2022	VERSIÓN: 1	
Fecha de entrada en vigencia: Mayo 2022	Páginas, desde 4 hasta 5	Fecha actualización:	

ELEMENTOS REFLECTANTES	▪ Cintas reflectantes 3M amarillas / plata / amarillas alrededor de la muñeca.								
MEDIDAS:	TALLA								
	NUMÉRICO	6	7	8	9	10	11	12	13
	TAMAÑO DE LETRA:	XS	S	M	L	LX	2XL	3XL	4XL
	NFPA 1971 -2018 TAMAÑO	64 N	70 ON	70 W	76 N	76 W	82 N	82 W	82 XW
NORMA	Deberán cumplir con las especificaciones y características de la NFPA 1971 edición 2018.								
	Adjuntar catálogo que acredite las especificaciones técnicas detalladas y firmada por el fabricante								

Nota: La unidad de medida será especificada por el usuario en el momento de la convocatoria.

4.- ENVASE

No aplica

5.- EMPAQUE

Cada overol de faena se interna dentro de una envoltura de polipropileno transparente, cerrada, resistente al transporte, manipuleo y almacenamiento, según las normas: para confecciones de prendas de vestir etiquetadas.

6.- ROTULADO

Cada envase, material o bien, deberá estar debidamente rotulado de acuerdo a lo dispuesto en la Ley N° 31154.- "Ley que modifica el artículo 3 del Decreto Legislativo N° 1304, indicando en forma impresa, legible y en idioma castellano (en caso el envase original de fábrica se encuentre en otro idioma deberá presentar un sticker adherido en idioma español con la siguiente información:

- a) Nombre o denominación de producto
- b) Contenido con la respectiva unidad de medida
- c) Número de lote de producción o identificación
- d) Marca comercial

 DIRECCIÓN DE NORMAS TÉCNICAS DEL MATERIAL <i>Normatividad con calidad</i>	FICHA TÉCNICA DE: EQUIPOS DE LUCHA CONTRA INCENDIO, SALVATAJE Y BUCEO	F.T. N° MGP-033406
	GUANTES DE BOMBERO	
DEPARTAMENTO DE NORMALIZACIÓN	Aprobación: RD N° 015-2022 MGP/DNTM Fecha: 26 mayo 2022	VERSIÓN: 1
Fecha de entrada en vigencia: Mayo 2022	Páginas desde 5 hasta 5	Fecha actualización:

- e) Nombre y dominio legal del fabricante o responsable de la comercialización, así como su número de RUC.

7.- EVALUACIÓN DOCUMENTARIA DEL BIEN

Documentación hacer presentada al momento del internamiento del bien:

- a. Ficha técnica del producto
- b. Certificación NFPA 1971 edición 2018.
- c. Certificado de fábrica
- a. Certificado de manufactura del fabricante.

8.- BASE LEGAL DE CUMPLIMIENTO OBLIGATORIO

- a. Decreto Legislativo N° 1304.- "Ley de etiquetado y verificación de los reglamentos técnicos de los productos industriales manufacturados" de fecha 29 de diciembre del 2016 y su modificatoria, Ley N° 31154 de fecha 6 de abril del 2021, la cual modifica el Artículo 3 del mencionado Decreto, que consigna el país del origen en la información de etiquetado de los productos envasados o procesados.
- b. Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.- Decreto Supremo N° 344-2018-EF.- Artículo 59.- "Idioma de la documentación y otras formalidades".
- c. Si la empresa proveedora se presenta únicamente con el bien a internar, es decir, sin la documentación requerida o solicitada, no se procederá a efectuar el control de calidad, ni el internamiento.

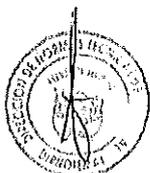


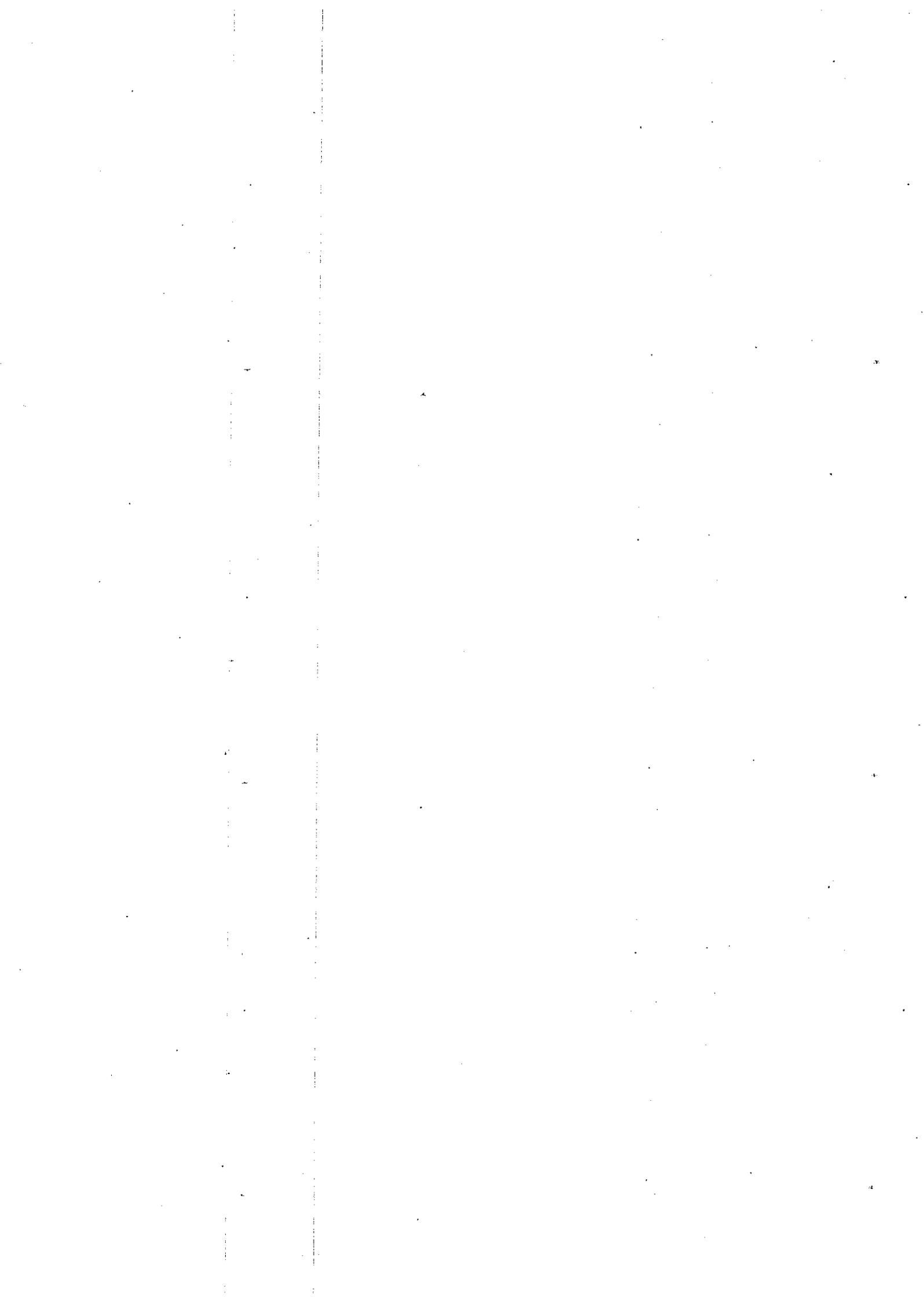
9.- CRITERIOS DE CALIDAD

No aplica.

10.- PRESENTACIÓN DE MUESTRAS

- a. Los postores presentaran DOS (2) unidades (muestra y contra muestra).
- b. Documentación obligatoria:
Ficha técnica del producto.
- c. Rotulado de la muestra (según párrafo 6).





 <p>DIRECCIÓN DE NORMAS TÉCNICAS DEL MATERIAL Normatividad con calidad</p>	FICHA TÉCNICA DE: EQUIPOS DE LUCHA CONTRA INCENDIO, SALVATAJE Y BUCEO	F.T. Nº MGP-033104
	MANGUERA CONTRA INCENDIO	
DEPARTAMENTO DE NORMALIZACIÓN	Aprobación: RD Nº 015-2022 MGP/DNTM Fecha: 26 mayo 2022	VERSIÓN: 2 RD Nº 003-2024 MGP/DNTM
Fecha de entrada en vigencia: Mayo 2022	Páginas desde 1 hasta 5	Fecha actualización: 31 enero 2024

MANGUERA CONTRA INCENDIO

1.- OBJETO O FINALIDAD

Contar con la ficha técnica de la manguera contra incendio, para ser utilizado por el personal naval en la lucha contra incendio, y otros sistemas. Tiene por objeto normar las especificaciones y características técnicas, rotulado y embalaje, todo esto con la finalidad de poder desarrollar correctamente los trámites administrativos de los procesos de compras que requieran una determinada Unidad o Dependencia.

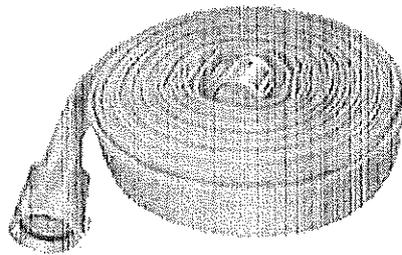


Imagen referencial

2.- DESCRIPCIÓN Y USO

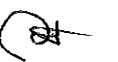
Las mangueras contra incendio se utilizan comúnmente para transportar agua con el fin de evitar que el fuego se propague y sofocar las llamas están diseñadas y fabricadas para soportar agua a alta presión, por lo que deben ser resistentes, son diseños con nuevos materiales y mejor tecnología para mantener a las personas seguras y es una herramienta de control y sofocación del fuego lo más rápido posible.

El personal ingresa a lugares, espacios, edificaciones en condiciones extremadamente agresivas tanto por incendios, altas temperaturas, escombros, brasas, exponiendo a la manguera a cortes, puntuaciones. Los conectores están roscados y herméticos apropiadamente para acoplarse al suministro de agua con el que coinciden, ya sea un hidrante o una estación contra incendio según el tipo específico de acoplamiento.

Para todos los efectos de control de calidad de los materiales utilizados para su fabricación, así como para los ensayos de prueba a la que es sometido la manguera contra incendio, este debe de cumplir con los parámetros establecidos con la NFPA 1961 Edición 2020.







 DIRECCIÓN DE NORMAS TÉCNICAS DEL MATERIAL <i>Normatividad con calidad</i>	FICHA TÉCNICA DE: EQUIPOS DE LUCHA CONTRA INCENDIO, SALVATAJE Y BUCEO		F.T. Nº MGP-033104
	MANGUERA CONTRA INCENDIO		
DEPARTAMENTO DE NORMALIZACIÓN	Aprobación: RD Nº 015-2022 MGP/DNTM Fecha: 26 mayo 2022	VERSIÓN: 2 RD Nº 003-2024 MGP/ DNTM	
Fecha de entrada en vigencia: Mayo 2022	Páginas desde 2 hasta 5	Fecha actualización: 31 enero 2024	

3.- ESPECIFICACIONES Y CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS

   ESPECIFICACIONES	<ul style="list-style-type: none"> - Resistente a abrasión, cortes, químicos, temperatura, hidrocarburos. - Las mangueras deberán haber sido aprobadas hidrostáticamente por el fabricante y poseer una etiqueta que especifique la prueba. adjuntar una carta de fábrica. - Fabricado bajo la normativa NFPA 1961 y listadas por la UL o certificadora equivalente. - Acoples contarán con flechas que indican la dirección del agua. - Certificados por pruebas hidrostática. - Construida de doble chaqueta de 3 capas, tratamiento químico externo aplicado a presión y curado a alta temperatura, o dispersión de fibra de polímero de alta performance que satura todas y cada una de las fibras de la chaqueta de la manguera, lo que garantiza propiedades físicas superiores, para incrementar la resistencia al corte, pinchaduras, abrasión, desgastes, mejorar la fijación de color, facilidad de limpieza para evitar que absorba agua o humedad durante el servicio y por ende evitar moho. el tratamiento debe brindar protección extra a solventes y aceites, altamente resistente al ozono y oxidación. 	
	MATERIAL DE LA MANGUERA	<ul style="list-style-type: none"> - 1º capa Nitrilo - 2º capa Poliéster - 3º capa Nitrilo
COMPONENTE DEL MATERIAL	<ul style="list-style-type: none"> - EPDM - TPU 	
MATERIAL DEL ACOPLÉ	<ul style="list-style-type: none"> - Bronce 	
ROSCA	NST / NH / NPSH	
RANGO DE TEMPERATURA	40 °C a 65 °C	
PRESION DE SERVICIO	300 psi como mínimo	
PRESION DE PRUEBA	600 psi como mínimo	
PRESION DE ROTURA	900 psi como mínimo	
DIMENSIONES	- Largo: 15 mts	30 mts
	- Diámetro: 1.5" (38.1 mm)	2.5" (63.5 mm)

 DIRECCIÓN DE NORMAS TÉCNICAS DEL MATERIAL <i>Normatividad con calidad</i>	FICHA TÉCNICA DE: EQUIPOS DE LUCHA CONTRA INCENDIO, SALVATAJE Y BUCEO	F.T. N° MGP-033104
	MANGUERA CONTRA INCENDIO	
DEPARTAMENTO DE NORMALIZACIÓN	Aprobación: RD N° 015-2022 MGP/DNTM Fecha: 26 mayo 2022	VERSIÓN: 2 RD N° 003-2024 MGP/ DNTM
Fecha de entrada en vigencia: Mayo 2022	Páginas desde 3 hasta 5	Fecha actualización: 31 enero 2024

COLOR	rojo
NORMA Y CERTIFICACION	NFPA 1961 ed. 2020 UNDERWRITERS LABORATORIES (UL)/ ANSI, NORMA ASTM D518
	Adjuntar catálogo que acredite las especificaciones técnicas detalladas y firmada por el fabricante

Nota: La unidad de medida y el tipo de rosca del acople será especificada por el usuario en el momento de la convocatoria.

4.- ENVASE

No aplica.

5.- EMPAQUE

a. Individual

La manguera contra incendio a internar deberá estar correctamente empaquetado en forma individual en su envoltorio original de fábrica (caja), siendo su presentación de acuerdo a lo determinado por el usuario por el objeto de la convocatoria.

b. Internamiento

Será determinada por el usuario en el objeto de la convocatoria o agrupadas de acuerdo a la aceptación de la empresa, dentro de UNA (1) caja de cartón resistente al transporte, manipulación y embalaje.

Nota:

Deberá encontrarse libre de fallas de fabricación que afecten su apariencia y utilidad propia.

6.- ROTULADO

Cada envase, material o bien, deberá estar debidamente rotulado de acuerdo a los dispuesto en la Ley N° 31154.- "Ley que modifica el artículo 3 del Decreto Legislativo N° 1304, indicando en forma impresa, legible y en idioma castellano (en caso el envase original de fábrica se encuentre en otro idioma deberá presentar un sticker adherido en idioma español con la siguiente información:



 <p>DIRECCIÓN DE NORMAS TÉCNICAS DEL MATERIAL <i>Normatividad con calidad</i></p>	FICHA TÉCNICA DE:	F.T. N° MGP-033104
	EQUIPOS DE LUCHA CONTRA INCENDIO, SALVATAJE Y BUCEO	
MANGUERA CONTRA INCENDIO		
DEPARTAMENTO DE NORMALIZACIÓN	Aprobación: RD N° 015-2022 MGP/DNTM Fecha: 26 mayo 2022	VERSIÓN: 2 RD N° 003-2024 MGP/ DNTM
Fecha de entrada en vigencia: Mayo 2022	Páginas desde 4 hasta 5	Fecha actualización: 31 enero 2024

- a. Nombre o denominación del producto
- b. Contenido con la respectiva unidad de medida
- c. Número de lote de producción o identificación
- d. Marca comercial
- e. Nombre y dominio legal del fabricante o responsable de la comercialización, así como su número de RUC.

7.- EVALUACIÓN DOCUMENTARIA DEL BIEN

Documentación hacer presentada al momento del internamiento del bien:

- a. Ficha técnica del producto
- b. Certificación aprobada de acuerdo a la NFPA 1961 ed. 2020.
- c. Certificación aprobada de acuerdo a la UNDERWRITERS LABORATORIES (UL)/ ANSI. NORMA ASTM D518.
- d. Certificados de prueba hidrostática.
- e. Certificado manufactura del fabricante.

8.- BASE LEGAL DE CUMPLIMIENTO OBLIGATORIO

- a. Decreto Legislativo N° 1304.- "Ley de etiquetado y verificación de los reglamentos técnicos de los productos industriales manufacturados" de fecha 29 de diciembre del 2016 y su modificatoria, Ley N° 31154 de fecha 6 de abril del 2021, la cual modifica el Artículo 3 del mencionado Decreto, que consigna el país del origen en la información de etiquetado de los productos envasados o procesados.
- b. Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.- Decreto Supremo N° 344-2018-EF.- Artículo 59.- "Idioma de la documentación y otras formalidades".
- c. Si la empresa proveedora se presenta únicamente con el bien a internar, es decir, sin la documentación requerida o solicitada, no se procederá a efectuar el control de calidad, ni el internamiento.

9.- CRITERIOS DE CALIDAD

No aplica.

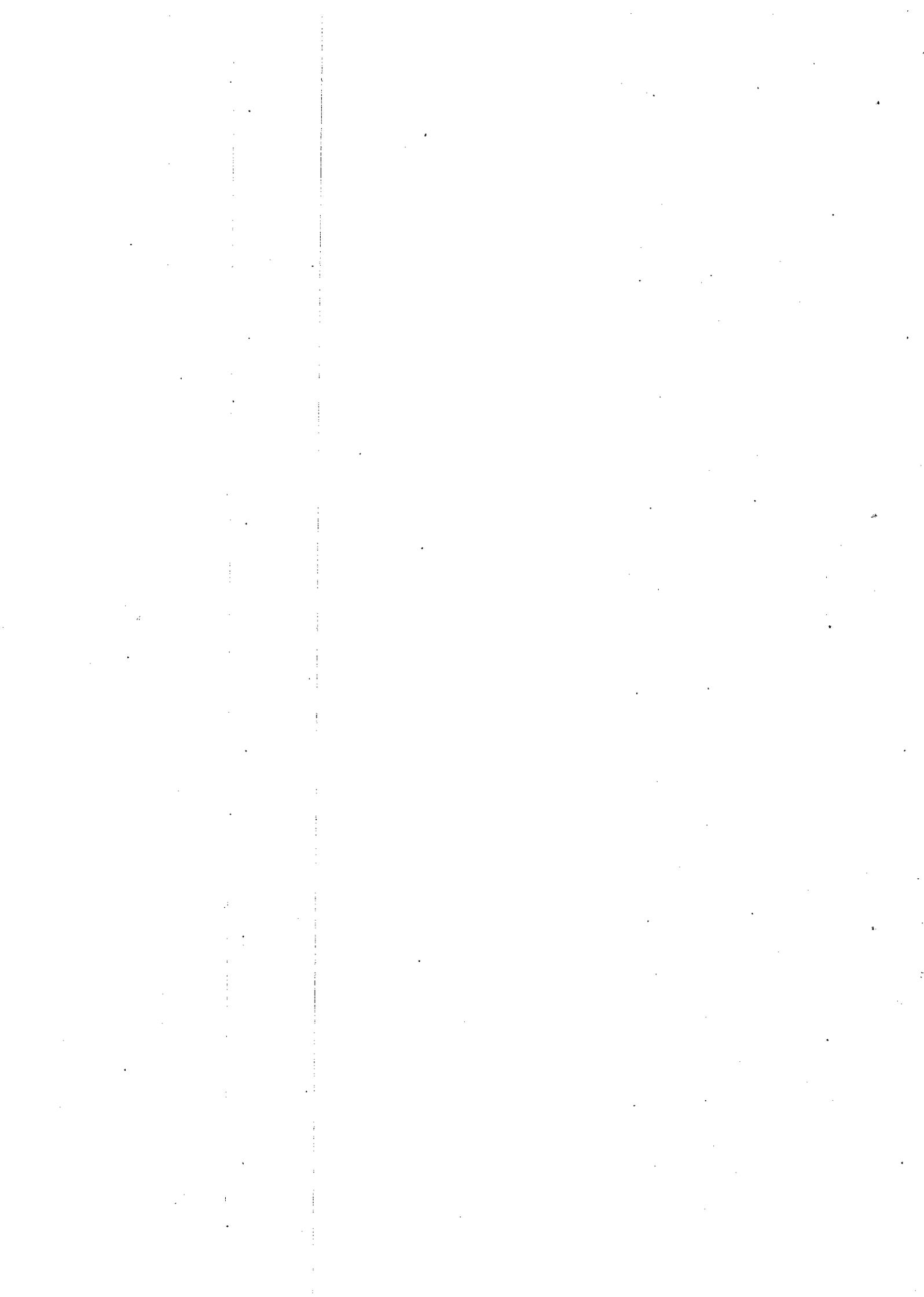
 <p>DIRECCIÓN DE NORMAS TÉCNICAS DEL MATERIAL <i>Normatividad con calidad</i></p>	<p>FICHA TÉCNICA DE: EQUIPOS DE LUCHA CONTRA INCENDIO, SÁLVATAJE Y BUCEO</p>	<p>F.T. N° MGP-033104</p>
<p>MANGUERA CONTRA INCENDIO</p>		
<p>DEPARTAMENTO DE NORMALIZACIÓN</p>	<p>Aprobación: RD N° 015-2022 MGP/DNTM Fecha: 26 mayo 2022</p>	<p>VERSIÓN: 2 RD N° 003-2024 MGP/DNTM</p>
<p>Fecha de entrada en vigencia: Mayo 2022</p>	<p>Páginas desde 5 hasta 5</p>	<p>Fecha actualización: 31 enero 2024</p>

10.- PRESENTACIÓN DE MUESTRAS

- a. Los postores presentaran DOS (2) unidades (muestra y contra muestra).
- b. Documentación obligatoria:
Ficha técnica del producto.
- c. Rotulado de la muestra (según párrafo 6).

e
u
a



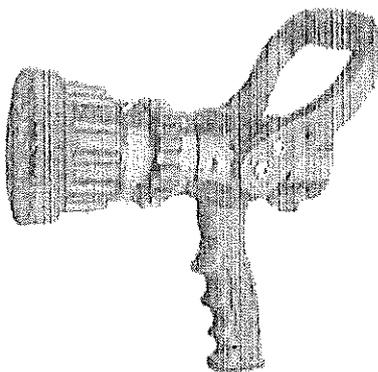


 <p>DIRECCIÓN DE NORMAS TÉCNICAS DEL MATERIAL <i>Normatividad con calidad</i></p>	<p>FICHA TÉCNICA DE: EQUIPOS DE LUCHA CONTRA INCENDIO, SALVATAJE Y BUCEO</p>	<p>F.T. N° MGP-033103</p>
<p>PITON</p>		
<p>DEPARTAMENTO DE NORMALIZACIÓN</p>	<p>Aprobación: RD N° 001-2018 MGP/DNTM Fecha: 22 mayo 2018</p>	<p>VERSIÓN: 3 RD N° 003-2024 MGP/ DNTM</p>
<p>Fecha de entrada en vigencia: Mayo 2018</p>	<p>Páginas desde 1 hasta 4</p>	<p>Fecha actualización: 31 enero 2024</p>

PITON

1.- OBJETO O FINALIDAD

Contar con la ficha Técnica del pitón, para ser utilizado por el personal naval en la lucha contra incendio, la cual debe cumplir con los parámetros establecidos con la NFPA 1964 Edición 2018, todo esto con la finalidad de poder desarrollar correctamente los trámites administrativos de los procesos de compras que requieran una determinada Unidad o Dependencia.



(Imagen referencial)

2.- DESCRIPCIÓN Y USO

Es una herramienta de descarga o de aplicación de agua a presión es vital en la lucha contra incendio, de apoyo a las labores de extinción de incendio y/o amago, búsqueda y rescate, dado que permiten dirigir los chorros de agua a demanda y control del flujo o caudal por el bombero que las acciona, el cual va a estar en atmósferas y lugares muy calientes o con altas temperaturas, escombros y brasas, por lo que deben ser estas boquillas construidas para poder soportar las exigencias de las normas elaboradas para su fabricación, prueba y diseño.

Es utilizado por el personal naval durante las actividades de lucha contra incendio en la Marina de Guerra del Perú.

Los materiales utilizados para fabricación del pitón, así como los ensayos de prueba que debe superar, deberán estar acorde a los parámetros establecidos en la Norma NFPA 1964 Edición 2018.

Para todos los efectos del control de calidad de los materiales utilizados para su fabricación, así como para los ensayos de prueba a la que es sometido el pitón contra incendio, este debe de cumplir con los parámetros establecidos con la NFPA 1964 Edición 2018.







 DIRECCIÓN DE NORMAS TÉCNICAS DEL MATERIAL <i>Normatividad con calidad</i>	FICHA TÉCNICA DE:		F.T. N°
	EQUIPOS DE LUCHA CONTRA INCENDIO, SALVATAJE Y BUCEO		MGP-033103
PITON			
DEPARTAMENTO DE NORMALIZACIÓN	Aprobación: RD N° 001-2018 MGP/DNTM Fecha: 22 mayo 2018	VERSIÓN: 3 RD N° 003-2024 MGP/ DNTM	
Fecha de entrada en vigencia: Mayo 2018	Páginas desde 2 hasta 4	Fecha actualización: 31 enero 2024	

3.- ESPECIFICACIONES Y CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS

Entrada	Tipo de acoplamiento 1.5 pulgadas	
Control	Tipo palanca	
Salida	- Chorro compacto, media neblina y neblina	
Construcción	Acero	Aluminio endurecido
	Acero inoxidable	Aluminio anodizado
Rango de presión de trabajo	- 75 psi mínimo (5 bar) según NFPA y FM - 125 psi máximo (8.5 bar) según NFPA y FM	
Boquilla	<ul style="list-style-type: none"> - Debe contar con 4 configuraciones de flujo seleccionable: 30 gpm (110 L/mm) 60 gpm (230 L/mm) 95 gpm (360 L/mm) 125 gpm (470 L/mm) <ul style="list-style-type: none"> - Selección de patrón de choro y de galonaje tipo giratorio, de fácil identificación para su selección adecuada. 	
Características	<ul style="list-style-type: none"> - Tipo pistola con asa. - Debe estar diseñada para aceptar los accesorios de aspiración, para uso de toda espuma de baja expansión - Operación de paro y extensión, o con válvula incorporada - Exclusivo filtro de red para prevenir la interrupción del chorro por residuos. - Rosca NST/NH/NPSH con conexión tipo giratorio - Turbina giratoria dentada para garantizar la laminación del flujo de acero inoxidable - número de serie grabado con láser o similar. - Empuñadura de pistola de diseño ergonómico - Posición FLUSH sin cambiar desatorar impurezas sin cerrar el flujo de agua. 	
NORMA	Deber cumplir con el estándar NFPA 1964 edición 2018.	
	Adjuntar catálogo que acredite las especificaciones técnicas detalladas y firmada por el fabricante.	

Nota: La unidad de medida y la característica de la rosca será especificada por el usuario en el momento de la convocatoria.

 DIRECCIÓN DE NORMAS TÉCNICAS DEL MATERIAL <i>Normatividad con calidad</i>	FICHA TÉCNICA DE: EQUIPOS DE LUCHA CONTRA INCENDIO, SALVATAJE Y BUCEO		F.T. N° MGP-033103
	PITON		
DEPARTAMENTO DE NORMALIZACIÓN	Aprobación: RD N° 001-2018 MGP/DNTM Fecha: 22 mayo 2018	VERSIÓN: 3 RD N° 003-2024 MGP/ DNTM	
Fecha de entrada en vigencia: Mayo 2018	Páginas desde 4 hasta 4	Fecha actualización: 31 enero 2024	

7.- EVALUACIÓN DOCUMENTARIA DEL BIEN

Documentación hacer presentada al momento del internamiento del bien:

- a. Ficha técnica del producto
- b. Certificación aprobada de acuerdo a la NFPA 1964 edición 2018
- c. Certificación aprobada de acuerdo a la UNDERWRITERS LABORATORIES (UL)/ ANSI. NORMA ASTM D518
- d. Certificados de prueba hidrostática
- e. Certificado de manufactura del fabricante.

8.- BASE LEGAL DE CUMPLIMIENTO OBLIGATORIO

- a. Decreto Legislativo N° 1304.- "Ley de etiquetado y verificación de los reglamentos técnicos de los productos industriales manufacturados" de fecha 29 de diciembre del 2016 y su modificatoria, Ley N° 31154 de fecha 6 de abril del 2021, la cual modifica el Artículo 3 del mencionado Decreto, que consigna el país del origen en la información de etiquetado de los productos envasados o procesados.
- b. Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado. - Decreto Supremo N° 344-2018-EF.- Artículo 59.- "Idioma de la documentación y otras formalidades".
- c. Si la empresa proveedora se presenta únicamente con el bien a internar, es decir, sin la documentación requerida o solicitada, no se procederá a efectuar el control de calidad, ni el internamiento.

9.- CRITERIOS DE CALIDAD

No aplica.

10.- PRESENTACIÓN DE MUESTRAS

- a. Los postores presentaran DOS (2) unidades (muestra y contra muestra).
- b. Documentación obligatoria:
Ficha técnica del producto
- c. Rotulado de la muestra (según párrafo 6).

 DIRECCIÓN DE NORMAS TÉCNICAS DEL MATERIAL <i>Normatividad con calidad</i>	FICHA TÉCNICA DE: EQUIPOS DE LUCHA CONTRA INCENDIO, SALVATAJE Y BUCEO	F.T. N° MGP-033103
	PITON	
DEPARTAMENTO DE NORMALIZACIÓN	Aprobación: RD N° 001-2018 MGP/DNTM Fecha: 22 mayo 2018	VERSIÓN: 3 RD N° 003-2024 MGP/ DNTM
Fecha de entrada en vigencia: Mayo 2018	Páginas desde 3 hasta 4	Fecha actualización: 31 enero 2024

4.- ENVASE

No aplica.

5.- EMPAQUE

a. Individual

El piton contra incendio a internar deberá estar correctamente empaquetado en forma individual en su envoltorio original de fábrica (caja), siendo su presentación de acuerdo a lo determinado por el usuario por el objeto de la convocatoria.

b. Internamiento

Será determinada por el usuario en el objeto de la convocatoria o agrupadas de acuerdo a la aceptación de la empresa, dentro de UNA (1) caja de cartón resistente al transporte, manipulación y embalaje.

Nota:

Deberá encontrarse libre de fallas de fabricación que afecten su apariencia y utilidad propia.

6.- ROTULADO

Cada material o bien, deberá estar debidamente rotulado de acuerdo a lo dispuesto en la Ley N° 31154.- "Ley que modifica el artículo 3 del Decreto Legislativo N° 1304, indicando en forma impresa, legible y en idioma castellano (en caso el envase original de fábrica se encuentre en otro idioma deberá presentar un sticker adherido en idioma español con la siguiente información:

- a. Nombre o denominación de producto
- b. Contenido con la respectiva unidad de medida
- c. Número de lote de producción o identificación
- d. Marca comercial
- e. Nombre y dominio legal del fabricante o responsable de la comercialización, así como su número de RUC.